



**ACUERDO No. 031 DE 2003**  
**( MAYO 17 )**

Por el cual se reglamenta la aplicación del Decreto 1279 del 19 de junio de 2002.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER** en uso de sus atribuciones legales, según lo dispuesto en el Acuerdo Superior 045 de 2001, y

**CONSIDERANDO:**

- a. Que mediante el Decreto 1279 del 19 de junio de 2002, se estableció el régimen salarial y prestacional de los docentes de las universidades estatales;
- b. Que el régimen salarial y prestacional establecido en el Decreto 1279 determinó un sistema de puntos constitutivos de salarios o de bonificación para los docentes, con el fin de reconocer la categoría en el escalafón, las actividades de dirección académica-administrativas, la experiencia calificada, la productividad académica, la obtención de títulos de estudios universitarios, y el desempeño destacado en docencia y extensión.
- c. Que el Decreto 1279 dio potestad al Consejo Superior de cada universidad para reglamentar la aplicación de algunos aspectos de la norma.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar lineamientos generales para la aplicación del Decreto 1279 del 19 de junio de 2002, documento que forma parte del presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO 1:** Los puntos de productividad académica que se exigen para el ascenso en el escalafón a los profesores amparados por este acuerdo, pueden ser de trabajos presentados por el docente con los que complete los puntos salariales exigidos o su equivalente en puntos de bonificación.

**PARÁGRAFO 2:** Los presentes lineamientos rigen para los docentes amparados por el Decreto 1444 de 1992 hasta el 18 de junio de 2002 y para aquellos docentes del otro régimen, que se acojan voluntariamente al Decreto 1279 de 2002.

**ARTÍCULO 2º.** La regulación que se adopte por el presente Acuerdo no dará lugar a la modificación de las situaciones administrativas ya definidas en aplicación de las normas que antecedieron el Decreto 1279 de 2002 y el presente Acuerdo.



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
**CONSEJO SUPERIOR**  
BUCARAMANGA - SANTANDER

**A C U E R D O No. 031 DE 2003**  
**( MAYO 17 )**

- ARTÍCULO 3º.** Para el caso de la productividad académica del presente año se establecen las siguientes fechas para la evaluación de la misma:
- Hasta el 31 de mayo de 2003: Fecha límite para la entrega de la productividad académica.
  - Del 1º de junio hasta el 31 de agosto de 2003: Evaluación de la productividad presentada por pares en las modalidades que así lo requieran.
  - Septiembre: Reunión del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje para el reconocimiento de los correspondientes puntos salariales o bonificaciones.

**PARÁGRAFO:** Los puntos salariales asignados rigen a partir de la reunión del Comité, sin embargo, el sueldo se actualizará a partir del 1º. de enero de 2004.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en Bucaramanga a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2003.

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO SUPERIOR,**

**MARTHA PINTO DE DE HART**  
Delegada de la Ministra de Educación Nacional

**LA SECRETARIA GENERAL,**

  
**LILIA AMANDA PATIÑO DE CRUZ**

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA  
PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA  
DECRETO 1279 DE JUNIO 19 DE 2002**

**1. CRITERIOS GENERALES**

- a. Los presentes lineamientos están basados en el decreto 1279 de junio 19 de 2002
- b. Los trabajos se sujetarán a lo establecido en el reglamento de propiedad intelectual de la Universidad Industrial de Santander en materia de derechos de autor, derechos patrimoniales y derechos de propiedad intelectual.
- c. Para efectos de la promoción dentro del escalafón solamente se tendrá en cuenta la productividad académica en el campo de desempeño del docente dentro de la Universidad. Al asignarse el respectivo puntaje se especificará la modalidad del trabajo presentado.
- d. Para el caso de libros de texto de una asignatura, se debe presentar constancia del director de escuela, de departamento o del INSED, en la cual conste que ha sido utilizado durante el desarrollo de la asignatura y, los formatos de evaluación diligenciados por los estudiantes con los cuales se utilizó. La evaluación y el resumen de los resultados de ésta, deben ser realizadas por el director de escuela, departamento o del INSED, y debe ser conocida por el docente.
- e. Los profesores de la UIS que hayan recibido alguna remuneración por un trabajo de productividad académica no le serán asignados puntos por este trabajo.

**2. SOBRE LA INVESTIGACIÓN QUE GENERA PUNTOS DE PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA**

- a) Todas las investigaciones se deberán evaluar e inscribir en la Dirección de Investigaciones de la Facultad (DIF) o del INSED, a la que esté adscrito el investigador principal. Las que reciban financiación externa se inscribirán en la Dirección General de Investigaciones, dependencia que informará sobre estos proyectos a las DIF correspondientes.
- b) Cada uno de los productos que se generen a partir de una investigación deberán presentar aportes y avances significativos en el trabajo científico, técnico, artístico, humanístico o pedagógico que se esté desarrollando.

**3. ORGANIZACIÓN DEL PROCESO**

Las fases del proceso de evaluación de la productividad académica son:

Evaluación

Reconocimiento y asignación de puntos salariales o de bonificaciones, inclusive.

**3.1. Evaluación**

La evaluación, cuando es necesaria, busca que pares académicos analicen la calidad y pertinencia de la productividad académica de los profesores de la UIS. Los trabajos de productividad académica que deban ser evaluados se enviarán a pares evaluadores seleccionados de la lista de Colciencias. Los evaluadores utilizarán los formatos anexos de evaluación aprobados con esta reglamentación, tendrán libertad de criterio y gozarán de la confidencialidad por parte de la Universidad, quien además les garantizará el envío de los documentos adicionales que soliciten y el respectivo formato de evaluación.

### **Criterios para la selección de pares externos de la lista de Colciencias para la evaluación de productividad de los docentes de la UIS**

La escogencia de los pares externos, de la lista de Colciencias se hará atendiendo que los seleccionados cumplan con:

- a. Tener experiencia docente é investigativa en el área del trabajo que evaluará.
- b. Tener mínimo el mismo nivel académico del docente cuyo trabajo se evaluará.
- c. No tener impedimentos éticos, académicos o conflictos de intereses: evaluación de productividad académica de familiares hasta 4<sup>to</sup> grado de consanguinidad, 2<sup>do</sup> de afinidad y 1<sup>ero</sup> civil; profesores o investigadores que participen en grupos que compiten con quien evalúa, en similares trabajos de asesorías o en convocatorias para asignación de recursos; profesores o investigadores con quienes se ha tenido algún conflicto de tipo académico o personal.
- d. En caso de que el evaluador tenga algún conflicto de interés real, potencial o aparente, no detectado por la UIS, debe reportarlo por escrito tal y como aparece en los formatos de evaluación.

Un *conflicto de interés real* significa que el experto o el esposo o algún familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, o la unidad administrativa para la cual trabaja tenga un interés financiero, u otro tipo de interés que podrá indudablemente influir la posición del experto.

Un *conflicto de interés aparente* existe, cuando éste podría no necesariamente influir la posición del experto, pero podría hacer que su objetividad fuera cuestionada por otros.

Un *conflicto de interés potencial* existe con un interés del cual una persona podría razonablemente, dudar si fue o no reportado.

Para la selección de los evaluadores externos, el Director de la DIF, el Decano o el Director del INSED, según el caso, deben procurar asegurar la rotación de los pares entre las diferentes universidades; evitando la repetición de un mismo evaluador o de un grupo restringido de ellos, en procesos de evaluación consecutivos.

### **3.2. Reconocimiento y asignación de puntos salariales o bonificaciones**

El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje - CIARP en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1279, estará integrado por:

- a. El Vicerrector Académico, quien lo preside.
- b. Un representante de los Decanos, designado por el Consejo Académico.
- c. El Decano de la Facultad a la cual está adscrito el profesor cuya productividad académica se este evaluando.
- d. El Director de la DIF a la cual está adscrito el profesor cuya productividad académica se este evaluando.
- e. Un profesor elegido como representante institucional de los profesores.
- f. Un profesor elegido por los docentes de la Facultad o del INSED, según donde esté adscrito el profesor evaluado.
- g. El Jefe de la División de Recursos Humanos quien actuará como secretario del Comité.

La División de Recursos Humanos hará efectivo el reconocimiento de bonificaciones y de los puntos salariales según la asignación y el reconocimiento que haga el CIARP. Las modificaciones salariales tienen efecto a partir de la fecha en que el CIARP expida el acto formal de reconocimiento de los puntos salariales asignados según lo reglamentado por el Decreto 1279 (Parágrafo III, Artículo 12). El acto formal corresponde a una Resolución de Rectoría con la fecha en la cual el Comité haya hecho el respectivo reconocimiento de puntaje.

### **3.2.1 Asignación de puntos por experiencia calificada**

El CIARP autorizará los puntos salariales a los profesores que ingresen o reingresen a la universidad previo estudio de la información que se enumera a continuación, la cual deberá ser preparada por la División de Recursos Humanos:

a. Certificaciones:

- De experiencia en investigación
- De experiencia universitaria
- De experiencia profesional calificada en cargos de dirección académica
- De experiencia profesional calificada diferente a la docente

b. Verificación de certificaciones. Se presentará un informe sobre la confirmación de la veracidad de los documentos presentados.

c. Cuantificación del puntaje obtenido y la posible remuneración

### **3.2.2. Reconocimiento de puntos por ascensos en el escalafón**

Para las modificaciones de los puntos salariales por categoría se procede como lo establece el Artículo 8, Capítulo II del Decreto 1279 del 19 de junio de 2002 y el Acuerdo del Consejo Superior 066 de octubre 5 de 1994.

### **3.2.3. Reconocimiento de puntos por el desarrollo de actividades académico-administrativas en cargos de dirección universitaria**

Para el reconocimiento de puntos por el desarrollo de actividades académico-administrativas en cargos de dirección universitaria, se tendrá en cuenta:

- El resultado de la evaluación individual y el resultado de la evaluación del Plan de Gestión de la unidad académico-administrativa.
- La evaluación individual será realizada según los lineamientos del Consejo Académico en los Acuerdos 038 y 107 de 1997, coordinada por la Oficina de Evaluación y Control de Gestión. Esta evaluación se dividirá en dos partes:
  - a) La evaluación formal según el procedimiento establecido en el Acuerdo 107 de 1997, la cual tendrá un valor del 70% del resultado final.
  - b) La autoevaluación se remplazará por una coevaluación en la cual participará el evaluado y su superior inmediato; tendrá un valor del 30% del resultado final.

- La evaluación del Plan de Gestión de la Unidad será realizada por la Oficina de Evaluación y Control de Gestión, de acuerdo con el plan formulado por cada Unidad y con el siguiente procedimiento:
  - a) La Unidad respectiva deberá presentar un informe final sobre su gestión a más tardar el 30 de noviembre del año correspondiente.
  - b) El responsable de cada Unidad informará sobre el cumplimiento porcentual de cada uno de los proyectos propuestos.
  - c) Para la evaluación no se considerarán aquellos proyectos cuya ejecución no haya sido posible por los siguientes motivos:
    - ◆ Cambios en la disponibilidad presupuestal
    - ◆ Modificación de las normas legales.
    - ◆ Cambio en la conveniencia para la Unidad.
  - d) La Unidad informará oportunamente a la Oficina de Control de Gestión sobre los proyectos mencionados en el literal anterior, sustentando cada uno de los motivos que llevaron a tal decisión.
- Los resultados porcentuales de la Evaluación Individual y del Plan de Gestión de la Unidad se sumarán y dividirán entre dos (2). El valor resultante se denominará NIVEL DE DESEMPEÑO.
- Para el reconocimiento de los puntos salariales se aplicará la siguiente tabla:

CARGO	NIVEL DE DESEMPEÑO	PUNTOS ASIGNADOS
Rector	90% a 100%	11
	80% a 89.9%	9
	70% a 79.9%	8
Vicerrectores Secretario General	90% a 100%	9
	80% a 89.9%	8
	70% a 79.9%	7
Decanos Jefes de División Director de Investigaciones Director de Regionalización Director de INSED Dependencias Asesoras	90% a 100%	6
	80% a 89.9%	5
	70% a 79.9%	4
Directores de Sede Directores de Escuela Directores de DIF	90% a 100%	4
	80% a 89.9%	2
	70% a 79.9%	2
Directores de Departamento Directores de Sección Directores de Centros e Institutos	90% a 100%	2
	80% a 89.9%	1.5
	70% a 79.9%	1.0

- Sólo se asignarán puntos para niveles de desempeños superiores e iguales al 70%
- Los puntos obtenidos por cada profesor en cargo académico-administrativo serán informados por la Oficina de Evaluación y Control de Gestión a la División de Recursos Humanos, unidad encargada de los respectivos reconocimientos salariales.
- Los puntos salariales obtenidos deberán ser asignados en el primer trimestre del año.

**Parágrafo.** De acuerdo a lo establecido en el párrafo III del artículo 17 del Decreto 1279 de 2002, los profesores que realizan actividades académico-administrativas en los cargos de Rector, Vicerrector, Secretario General, Decano, Director del INSED o Director de Regionalización, sólo pueden modificar su salario mediante el reconocimiento de puntos salariales por la gestión académico-administrativa.

#### **3.2.4. Reconocimiento de puntos por el desempeño destacado de la labor de docencia**

De conformidad con lo establecido en el reglamento del profesor y las normas que lo modifiquen o adicionen respecto a la misión del profesor de la Universidad y a las actividades docentes que debe desarrollar, y con el propósito de estimular el desempeño de los mejores docentes de carrera, se establece el siguiente mecanismo para el reconocimiento de puntos para bonificaciones o puntos salariales.

Para solicitar el reconocimiento del desempeño destacado en docencia a que se refiere el artículo 18 del decreto 1279 de 2002, el profesor debe cumplir los siguientes requisitos dentro del período de evaluación:

- 1) Haber tenido actividad docente de acuerdo con la reglamentación existente en la Universidad.
- 2) Que la evaluación docente realizada por los estudiantes esté en el percentil del 75% de su categoría o superior, en cuyo caso se asignarán puntos salariales y si está entre los percentiles superior a 50 e inferior a 75 se dará bonificación.
- 3) Que no se encuentre desempeñando actividad administrativa de dirección según lo señalado en el artículo 17 del Decreto 1279 de 2002 y en el numeral 3.2.3 del presente acuerdo.

El Consejo de Facultad o del INSED, según el caso, certificará el cumplimiento de los requisitos y remitirá el informe, a más tardar el 1° de noviembre de cada año al CIARP, para que éste expida, en esta fecha, el acto formal de reconocimiento de los puntos salariales o de la bonificación, asignados a los profesores de la Universidad por el desempeño destacado en labores de docencia.

El profesor tendrá derecho a conocer los resultados del proceso de evaluación e interponer recursos ante el CIARP dentro de los cinco días siguientes a la notificación y deberá ser resuelto por el CIARP, dentro de los quince días siguientes a la interposición del recurso.

#### **3.2.5. Reconocimiento de puntos por el desempeño destacado en labores de extensión**

De conformidad con lo establecido en el reglamento del profesor y las normas que lo modifiquen o adicionen respecto a la misión del profesor de la Universidad y a las actividades de extensión que puede desarrollar, y con el propósito de estimular el



desempeño de los mejores profesores en actividades de extensión, se establece el siguiente mecanismo para el reconocimiento de puntos de bonificación o puntos salariales.

Para efectos de participar en la asignación de los puntos por desempeño destacado en actividades de extensión a que se refiere el artículo 18 del decreto 1279 de 2002, el profesor debe cumplir los siguientes requisitos dentro del período de evaluación:

- 1) Haber tenido actividad académica de acuerdo con la reglamentación de la universidad.
- 2) Haber participado en cursos de educación continua como diplomados, seminarios, talleres, etc., que haya ofrecido la respectiva unidad académica o en actividades de asesoría que hayan sido solicitadas a la Universidad por entidades externas o unidades académico-administrativas internas o en proyectos de extensión y servicio a la comunidad, sin recibir bonificación o puntos salariales por esto, en ninguno de los casos y que hayan significado una proyección o un aporte al desarrollo de la respectiva unidad académica.
- 3) Que no se encuentre desempeñando actividad administrativa de dirección según lo señalado en el artículo 17 del Decreto 1279 de 2002 y en el numeral 3.2.3 del presente acuerdo.

Para el reconocimiento de actividades destacadas en labores de extensión no se tendrán en cuenta las que hayan sido reconocidas por los factores de productividad académica, en salario o bonificaciones, ni las que le generen ingresos adicionales al profesor.

La evaluación del desempeño destacado en labores de extensión se hará con base en un documento en el cual el profesor sustente la presencia de la Universidad ante la comunidad, la relevancia académica y social del servicio, su complejidad y singularidad y una evaluación de la actividad por parte de la comunidad o institución beneficiadas. El documento debe ser conocido y validado por el Claustro de la unidad académica básica a la que pertenece el profesor.

**Parágrafo.** El documento avalado por el Claustro, a mas tardar en la fecha 1° de noviembre de cada año, será remitido por el Jefe de la respectiva unidad académica al Consejo de Facultad o del INSED, según el caso, para su trámite ante el CIARP, para que este órgano expida el acto formal de reconocimiento de los puntos salariales o la bonificación, asignados en el marco del Decreto 1279 de 2002.

Se asignarán puntos salariales por desempeño destacado en extensión a aquellos profesores cuya evaluación sea igual o superior al percentil 75 de su categoría y puntos de bonificación para quienes obtengan evaluación superior o igual al percentil 50 e inferior al percentil 75.

El profesor tendrá derecho a conocer los resultados del proceso de evaluación e interponer recursos ante el CIARP dentro de los cinco días siguientes a la notificación y deberá ser resuelto por el CIARP, dentro de los quince días siguientes a la interposición del recurso.



### **Asignación de puntajes por labores destacadas en docencia y en extensión:**

Los puntajes salariales anuales que se podrán asignar a los profesores destacados en docencia y en extensión son los siguientes:

Profesor Titular	Hasta 5 puntos
Profesor Asociado	Hasta 4 puntos
Profesor Asistente	Hasta 3 puntos
Profesor Auxiliar	Hasta 2 puntos.

**Parágrafo 1.** En un mismo período un profesor no podrá acumular reconocimientos simultáneos por docencia y por extensión.

**Parágrafo 2.** De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo I del Artículo 18o. del Decreto 1279 de 2002, a los profesores que ocupen cargos de dirección académico-administrativa no recibirán puntos por lo establecido en los literales 3.2.4 y 3.2.5 de estos lineamientos.

**Parágrafo 3.** Para calcular el valor de la bonificación se debe multiplicar por doce (12) el puntaje reconocido por esta labor.

A los docentes se les asignan los puntos de manera rigurosa mediante evaluación, de modo tal que el promedio de puntos asignados en docencia y extensión en el año respectivo calculado sobre la base del total de docentes de carrera de la institución, no sobrepase al equivalente a un (1) punto salarial (un 1% del valor de la nómina de los profesores nombrados y regidos por el Decreto 1279 de 2002).

### **EXPLICACIÓN DEL MÉTODO DE ASIGNACIÓN DE PUNTOS POR LABORES DESTACADAS EN DOCENTE Y EN EXTENSIÓN**

La asignación de puntos se hará por categorías, de manera independiente, siguiendo para tal efecto las siguientes ecuaciones de tipo proporcional:

$$\text{Auxiliar} = 2 * (\text{Nota del profesor})\%$$

$$\text{Asistente} = 3 * (\text{Nota del profesor})\%$$

$$\text{Asociado} = 4 * (\text{Nota del profesor})\%$$

$$\text{Titular} = 5 * (\text{Nota del profesor})\%$$

Para cada categoría se tendrá en cuenta que sólo los profesores con notas promedios iguales o superiores al percentil 50 recibirán puntos de bonificación o puntos salariales. Los profesores que tengan notas iguales o superiores al percentil 50 e inferiores al percentil 75 recibirán puntos de bonificación. Los profesores que tengan notas iguales o superiores al percentil 75 recibirán puntos salariales.

Como el Artículo 18, parágrafo III del decreto 1279 especifica que el promedio total de puntos asignados de manera rigurosa, calculado sobre la base total de docentes de carrera de la institución no debe sobrepasar al equivalente a un (1) punto promedio. Se establece el siguiente procedimiento: se suman todos los puntos (de bonificación y salariales) de los docentes que tienen notas promedios iguales o superiores al percentil 50, si la suma total de estos puntos supera el número total de profesores de carrera de la institución, se multiplicarán los puntos por el factor:

$$\frac{\#Total\ de\ docentes\ de\ carrera}{\#Suma\ total\ de\ puntos}$$

En el anexo 1 se presenta la simulación de los resultados de una asignación de puntos.

### **3.2.6. Reconocimiento de puntos por experiencia calificada**

A todos los empleados públicos docentes de la UIS cobijados por el decreto 1279 de 2002, se les otorgará anualmente dos (2) puntos a partir del 1° de enero del año 2003, siempre y cuando cumplan dentro del período de evaluación los siguientes requisitos:

- 1) Haber tenido actividad académica de acuerdo con la reglamentación vigente de la universidad.
- 2) No haber sido sancionado disciplinariamente en el período de evaluación.
- 3) Los dos puntos corresponden a un año de servicios con cualquier dedicación a término indefinido. Los docentes que tengan más de tres (3) meses de vinculación en la fecha definida reciben un incremento proporcional.

A partir del 1o. de enero del año 2003, los dos (2) puntos que contempla el numeral II del Artículo 18o. del Decreto 1279 de 2002, por experiencia calificada, serán asignados con base en el informe anual de cumplimiento de las tareas asumidas por el profesor.

Para el efecto, el Jefe inmediato del profesor deberá enviar el concepto sobre si cumplió o no cumplió con las tareas asumidas a más tardar el 30 de noviembre del año inmediatamente anterior, al CIARP, para que este órgano expida el acto formal de reconocimiento de los puntos asignados en el marco del Decreto 1279 de 2002.

### **3.2.7. Reconocimiento de puntos por productividad académica**

A los docentes amparados por el decreto 1279 se asignará puntaje salarial de productividad académica de acuerdo con las distintas modalidades, sus criterios y sus topes, según lo establecido en el artículo 10 del capítulo II y en el capítulo V del decreto 1279, y cumpliendo el requerimiento de la evaluación por pares externos determinada por el respectivo decreto. Para el otorgamiento de los puntos es necesario que el profesor de crédito o mención a la UIS en el trabajo que presente.

La Universidad actualizará anualmente los sueldos teniendo en cuenta los puntos salariales asignados por productividad académica.

Se reconocerán puntos salariales por productividad académica para las siguientes modalidades de productos, con los criterios que se establecen en este numeral:

**a. Revistas especializadas:**

**A. Artículos:** para los reconocimientos de los artículos, completos y autónomos en su temática se asignarán los puntos así:

- Por trabajos, ensayos y artículos de carácter científico, técnico, artístico, humanístico o pedagógico publicados en revistas tipo A1, según el índice de Colciencias, quince (15) puntos por cada trabajo o producción.
- Por trabajos, ensayos y artículos de carácter científico, técnico, artístico, humanístico o pedagógico publicados en revistas tipo A2, según el índice de Colciencias, doce (12) puntos por cada trabajo o producción.
- Por trabajos, ensayos y artículos de carácter científico, técnico, artístico, humanístico o pedagógico publicados en revistas tipo B, según el índice de Colciencias, ocho (8) puntos por cada trabajo o producción.
- Por trabajos, ensayos y artículos de carácter científico, técnico, artístico, humanístico o pedagógico publicados en revistas tipo C, según el índice de Colciencias, tres (3) puntos por cada trabajo o producción.

**B. Otras modalidades de publicaciones**

- Por comunicación corta ("short communication", artículo corto) según los parámetros de Colciencias, publicada en revistas especializadas indexadas u homologadas por Colciencias, se asigna el 60% del puntaje que le corresponde según su nivel y clasificación.
- Por reporte de caso o revisiones de tema o cartas al editor o editoriales, publicadas en revistas especializadas indexadas u homologadas por Colciencias, se asigna el 30% del puntaje que le corresponde según su nivel y clasificación.

No se reconocen puntos salariales por artículos en revistas que no estén clasificadas, indexadas u homologadas por Colciencias.

A todos los artículos de una misma revista se les otorga el mismo puntaje de acuerdo con su modalidad, nivel y clasificación.

**b. Producción de videos, cinematográficas o fonográficas:** se hará reconocimiento a trabajos de carácter científico, técnico, humanístico, artístico o pedagógico mediante producciones de videos, cinematográficas o fonográficas, teniendo en cuenta los siguientes factores:

◆ **El carácter internacional del producto**

El carácter internacional del producto no lo mide simplemente el hecho de su diseño, planeación, elaboración o divulgación en un país extranjero, sino el impacto internacional y el grado de utilización, difusión o generalización en la aplicación del producto; construido en el exterior o en el país con difusión internacional.

◆ **Definición de puntajes según otros factores**

Además del grado de difusión y universalidad, se tienen en cuenta para la asignación de puntos los siguientes elementos:

- Nivel (alto, mediano o bajo) de aplicación de estrategias didácticas.
- Nivel de diseño, producción y posproducción.
- Forma en que responde a las exigencias de formación en pregrado, posgrado y educación comunitaria.
- Grado de complejidad, versatilidad y facilidad de difusión del medio empleado.

Los criterios anteriores se aplican a la utilización de los productos con fines esencialmente didácticos. En el caso de productos cuya función principal no es didáctica, o son de carácter documental, la producción debe superar las tareas normales y rutinarias del docente, debe contribuir en la mejora de los procesos educativos, debe acreditar una calidad académica y una metodología rigurosa, se evalúa no solo la calidad del producto, sino la finalidad académica del mismo.

◆ **Definición de criterios para los reconocimientos salariales**

Se asume que los videos, cinematográficas y fonográficas que tengan un impacto nacional o internacional pueden recibir puntos salariales, de acuerdo con los topes establecidos.

Para asignar puntos salariales por producción de videos, cinematográficas o fonográficas se requiere que la obra de que se trata haya sido previamente presentada en lugar abierto al público, y en el caso de las producciones cinematográficas o de los videos, que el docente haya demostrado el nivel de divulgación regional, nacional y/o internacional. En los créditos del video o de la película debe constar el carácter de docente y los créditos para la Universidad Industrial de Santander.

En caso de que una misma persona, en un mismo programa, desarrolle más de una actividad de las aquí contempladas solo recibirá bonificación correspondiente a una de estas actividades, teniendo en cuenta, al asignarlo, el criterio de la favorabilidad

Los docentes recibirán anualmente puntos salariales por esta modalidad, así:

- Por trabajos de carácter científico, técnico, artístico, humanístico o pedagógico producidos mediante videos, cinematográficas o fonográficas de difusión e impacto internacional, hasta doce (12) puntos por cada trabajo o producción.
- Por trabajos de carácter científico, técnico, artístico, humanístico o pedagógico producidos mediante videos, cinematográficas o fonográficas de difusión e impacto nacional, hasta siete (7) puntos por cada trabajo o producción.

Los puntajes anteriores se refieren a producción con fines didácticos, y según el nivel e intensidad en el cumplimiento de estos fines se asignan los puntos; se tienen en cuenta, además, los criterios señalados en estos lineamientos. Los videos, cinematográficas o fonográficas realizadas con carácter documental tienen como tope, en cada caso, hasta el ochenta por ciento (80%) de lo señalado anteriormente.

c. **Libros que resulten de una labor de investigación:** se hará reconocimiento de los puntos salariales atendiendo a los siguientes factores:

- Desarrollo completo de una temática, capaz de garantizar la unidad de la obra.

- Adecuada fundamentación teórica con respecto al tema tratado.
- Tratamiento metodológico del tema propio de las producciones académicas y científicas.
- Aportes y reflexión personal de los investigadores.
- Pertinencia y calidad de las fuentes y de la bibliografía empleada.
- Carácter inédito de la obra.
- Grado de divulgación regional, nacional o internacional.
- Proceso de edición y de publicación serios a cargo de una editorial de reconocido prestigio en el nivel nacional o internacional y con un tiraje apropiado.
- Tener número de identificación en base de datos reconocida (ISBN) asignado.

Se asignarán hasta veinte (20) puntos salariales por cada libro. Para los libros con divulgación internacional 100% del puntaje, divulgación nacional 90% y divulgación regional 80%.

No se otorgarán puntos a informes finales de investigación, ni a tesis o trabajos de grado conducentes a algún título salvo que cumplan, se publiquen y editen con los requisitos señalados arriba.

Se reconocerán puntos por libros publicados en CD que cumplan con los criterios aquí establecidos y **los que determine Colciencias**.

No se otorgan puntos a la participación como editor en la publicación del libro.

**d. Libros de texto:** se asignarán los puntos atendiendo a los siguientes factores:

- Su orientación hacia el proceso de enseñanza – aprendizaje.
- Desarrollo completo del tema en el nivel correspondiente.
- Grado de actualidad del contenido.
- Carácter didáctico de la obra.
- Aportes del autor.
- Carácter inédito de la obra.
- Obra publicada por una editorial de reconocido prestigio en el nivel nacional o internacional y con un tiraje apropiado.
- Grado de difusión regional, nacional o internacional.
- Tener número de identificación en base de datos reconocida (ISBN) asignado.

Se asignarán hasta quince (15) puntos por cada texto. Para los libros con divulgación internacional 100% del puntaje, divulgación nacional 90% y divulgación regional 80%

No se pueden asimilar como libros de textos las notas de clase, los manuales, las cartillas, los impresos, las memorias o cualquier otra publicación interna universitaria, salvo que cumpla las condiciones y tenga las características de publicación y edición consideradas en esta modalidad.

Se puede reconocer puntos por los libros publicados en CD que cumplan los criterios aquí establecidos y **los específicos que señale Colciencias**.

**e. Libros de ensayo:** se asignarán los puntos atendiendo a los siguientes factores:

- Desarrollo completo de una temática.
- Adecuada fundamentación teórica con respecto al tema tratado.
- Tratamiento metodológico del tema propio de los libros de esta naturaleza.
- Aportes y reflexión personal de los autores.
- Pertinencia y calidad de las fuentes y de la bibliografía empleada.
- Carácter inédito de la obra.
- Grado de divulgación regional, nacional o internacional.
- Proceso de edición y publicación serio a cargo de una editorial de reconocido prestigio en el nivel nacional o internacional y con un tiraje apropiado.
- Tener número de identificación en base de datos reconocida (ISBN) asignado.

Se asignarán hasta quince (15) puntos salariales por cada libro. Para los libros con divulgación internacional 100% del puntaje, divulgación nacional 90% y divulgación regional 80%

Se puede reconocer puntos por los libros publicados en CD que cumplan los criterios aquí establecidos y **los específicos que determine Colciencias.**

**f. Traducción de libros:** se pueden reconocer puntos salariales por la traducción de libros realizadas en desarrollo de un proyecto generado institucionalmente. Estos libros se evalúan con los criterios establecidos para los libros de investigación y los libros de ensayo.

Se asignarán hasta quince (15) puntos salariales por cada traducción de libro.

**g. Premios nacionales e internacionales:** se pueden otorgar puntos por los premios internacionales o nacionales otorgados por instituciones de reconocido prestigio académico, científico técnico o artístico a obras o trabajos realizados por docentes de la universidad, dentro de sus labores universitarias.

Para efectos del reconocimiento de los puntos, los premios deben corresponder a una convocatoria nacional o internacional y tener un proceso de selección claramente instituido por una entidad de reconocido prestigio en el nivel nacional o internacional.

Los premios que confiere la UIS sólo se reconocen cuando medie una convocatoria pública nacional o internacional.

Se asignarán hasta quince (15) puntos salariales por cada premio. El primer puesto en convocatoria nacional o internacional recibe el 100% de los puntos; si la categoría es internacional se reconoce el 70% al segundo puesto y el 50% al tercero; Si es nacional, al segundo premio se le asigna el 60% y al tercero el 30%.

Para la asignación de los puntos por premios, el docente deberá presentar: los términos de la convocatoria y una certificación del número de los participantes en la convocatoria.



**h. Patentes:** se pueden reconocer hasta veinticinco (25) puntos salariales por patentes a nombre de la UIS. Este puntaje sólo se hará efectivo cuando se publique el registro oficial.

Para las patentes de carácter internacional el 100% del puntaje y para las patentes nacionales el 80% del puntaje.

**i. Obras artísticas:** se pueden reconocer puntos por obras artísticas en los campos de la música, las artes plásticas, artes visuales, artes representativas, el diseño y la literatura. Para el reconocimiento a este tipo de obras, es necesario que la misma esté inscrita dentro del campo de la actividad académica, docente o investigativa desarrollada por el docente.

No se considera en esta categoría la producción en el campo artístico mediante ensayos, artículos, libros, reseñas, traducciones o publicaciones impresas que se evalúan y reconocen de acuerdo con lo definido en otras disposiciones del decreto 1279. Tampoco se consideran los trabajos de carácter científico, técnico, humanístico, artístico o pedagógico, mediante producciones de videos, cinematográficas o fonográficas, que tienen una finalidad didáctica o documental, que se evalúan y reconocen de acuerdo con lo definido en otras disposiciones del decreto 1279.

Para el reconocimiento de las obras artísticas se establecen tres grupos, que deben adaptarse al campo específico considerado:

- La creación original artística (composición musical, pintura, dramaturgia, novela, guión original y otras modalidades análogas).
- La creación complementaria o de apoyo a una obra original (arreglos, transcripciones, orquestaciones, adaptaciones y versiones, escenografía, luminotecnia y otras modalidades análogas).
- La interpretación (Directores, solistas, actores y otros de papeles protagonistas relevantes).

En cada uno de los tres rangos definidos se establecen jerarquías para el reconocimiento de los puntajes, de acuerdo con los siguientes factores:

- Trascendencia e impacto internacional, o nacional, de la obra artística.
- Complejidad, naturaleza y calidad de la obra en el campo artístico específico o cuando sea pertinente, el número de elementos implicados o la duración.

Para asignar puntaje por cualquiera de los ítems señalados, se requiere que la obra haya sido presentada o ejecutada en lugar abierto al público, en un acto exclusivamente artístico, con programa impreso, en el cual conste el carácter de docente de la Universidad Industrial de Santander, dentro de una programación que no constituya una actividad docente.

Se asume que las Obras Artísticas que tengan un impacto nacional o internacional se les pueden reconocer puntos salariales de acuerdo con los topes establecidos en estos lineamientos.



Se establecen los topes máximos para las obras de creación original artística, así:

- Hasta veinte (20) puntos por cada obra que tenga impacto o trascendencia internacional.
- Hasta catorce (14) puntos por cada obra de impacto o trascendencia nacional.

Se establecen los topes máximos para las obras de creación complementaria o de apoyo, así:

- Hasta doce (12) puntos por cada obra que tenga impacto o trascendencia internacional.
- Hasta ocho (8) puntos por cada obra de impacto o trascendencia nacional.

Se establecen los topes máximos para Interpretación, así:

- Hasta catorce (14) puntos por cada obra que tenga impacto o trascendencia internacional.
- Hasta ocho (8) puntos por cada obra de impacto o trascendencia nacional.

No se reconocen puntajes por participaciones colectivas. Únicamente, para aquellos cuyo papel o interpretación queda claramente diferenciado, tales como, directores, solistas, conjuntos de cámaras, papeles protagónicos, y tienen relevancia en la obra o en el evento. Sólo hay reconocimiento de puntajes por interpretación, una vez por cada obra. Las diversas representaciones de la misma obra, incluso en años diferentes, no generan reconocimientos adicionales.

En todas las modalidades combinadas de obras artísticas, bien sea que den lugar a pagos salariales o de bonificación, sólo se pueden reconocer hasta cinco (5) obras diferentes presentadas, expuestas, publicadas o divulgadas en el mismo año calendario.

- j. Producción técnica:** se pueden reconocer puntos por el diseño de sistemas o procesos que constituyen una innovación tecnológica o por el diseño de sistemas o procesos que constituyan una adaptación tecnológica, con sus respectivos prototipos y documentación, según los **criterios establecidos por Colciencias.**

Los puntos salariales se asignarán así:

- Hasta quince (15) puntos por el diseño de sistemas o procesos que constituyen una innovación tecnológica y que tienen impacto o aplicación.
- Hasta ocho (8) puntos por el diseño de sistemas o procesos que constituyen adaptación tecnológica y que tienen impacto y aplicación.

- k. Producción de software:** se pueden reconocer puntos salariales por la producción de software. Para la asignación será necesario incluir los códigos fuente, el algoritmo y las instrucciones según el lenguaje utilizado, los manuales técnicos del usuario o el programa ejecutable, de forma que permita establecer el grado de aporte del autor y la calidad del producto, pero sin afectar los derechos adquiridos. **Para el reconocimiento de puntos por esta modalidad se tendrán en cuenta los criterios establecidos por Colciencias.**

Se asignarán hasta quince (15) puntos salariales.

### **3.2.8. Reconocimiento de bonificaciones por productividad académica**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 1279 de 2002, se pueden otorgar bonificaciones no constitutivas de salario a actividades específicas de productividad académica contempladas en el Capítulo IV del Decreto 1279 de 2002, que cumplan con los criterios, puntaje y topes establecidos en los artículos 20, 21 y 22 del mencionado decreto y en esta reglamentación. Las bonificaciones serán reconocimientos monetarios no salariales otorgados por una sola vez, correspondientes a actividades específicas de productividad académica y no contemplan pagos genéricos indiscriminados.

Para la liquidación de las bonificaciones, se entiende que un punto de bonificación tiene el mismo valor que el utilizado para la liquidación de los salarios. La universidad liquidará y pagará semestralmente las bonificaciones que se causen en dicho periodo, y para todos los efectos se toma como base el año calendario.

No recibirán bonificaciones las actividades de productividad académica que tengan reconocimientos salariales según el artículo 15 del capítulo III del Decreto 1279.

Se reconocerán bonificaciones por productividad académica para las siguientes modalidades de productos, con los criterios que se establecen en este numeral:

**a) Producción de videos, cinematográficas o fonográficas** que tengan impacto regional o local. Para la asignación de las bonificaciones se tienen en cuenta los siguientes factores:

◆ **El carácter regional o local de la producción**

Para asignar bonificaciones por producción de videos, cinematográficas o fonográficas se requiere que la obra de que se trata haya sido previamente presentada en lugar abierto al público y, en el caso de las producciones cinematográficas o de los videos, que el docente haya demostrado el nivel de divulgación regional, nacional e internacional. En los créditos del video o de la película debe constar el carácter de docente y los créditos para la Universidad Industrial de Santander.

El carácter regional o local de la producción se mide por el impacto regional o local y el grado de utilización, difusión o generalización en la aplicación del medio, construido en el exterior o en el país, sin alcance nacional o internacional.

En caso de que una misma persona, en un mismo programa, desarrolle más de una actividad de las aquí contempladas solo recibirá bonificación correspondiente a una de estas actividades, teniendo en cuenta, al asignarlo, el criterio de la favorabilidad.

Factores como la demanda explícita de dicho trabajo o la participación institucional en el proceso, restringida al marco regional o local, reafirma este carácter de la producción.

◆ **Definición de puntajes según otros factores**

Además del grado de difusión y universalidad, se tiene en cuenta para la asignación de puntos los siguientes elementos:

- El nivel (alto, mediano o bajo) de aplicación de estrategias didácticas; el nivel de diseño, producción y posproducción; y la forma en que responde a las exigencias de formación en pregrado, posgrado y educación comunitaria.
- El grado de complejidad, versatilidad y facilidad de difusión del medio empleado.

Los anteriores criterios se aplican a productos con fines esencialmente didácticos. Para los productos cuya función principal no es didáctica, o son de carácter documental, la producción de videos, cinematográficas o fonográficas, debe superar las tareas normales y rutinarias del docente, debe contribuir en la mejora de los procesos educativos, debe acreditar una calidad académica y una metodología rigurosa.

Los puntos por bonificaciones en esta modalidad se asignarán así:

- ◆ Por trabajos de carácter científico, técnico, artístico, humanístico o pedagógico, con fines didácticos, producidos mediante videos, cinematográficas o fonográficas de difusión e impacto regional o local, hasta el equivalente a cuarenta y ocho (48) puntos por cada trabajo de producción.
- ◆ A los videos, cinematográficas o fonográficas realizadas con carácter documental, hasta el equivalente al ochenta por ciento (80%) de lo señalado anteriormente.

Un docente podrá recibir, anualmente, bonificación hasta por cinco (5) productos completos de los contemplados en este literal.

**b) Obras artísticas** que tengan impacto regional o local.

No se considera en esta categoría la producción en el campo artístico mediante ensayos, artículos, libros, reseñas, traducciones o publicaciones impresas que se evalúan y reconocen de acuerdo con lo definido en otras disposiciones del decreto 1279. Tampoco se consideran los trabajos de carácter científico, técnico, humanístico, artístico o pedagógico, mediante producciones de videos, cinematográficas o fonográficas, que tienen una finalidad didáctica o documental, que se evalúan y reconocen de acuerdo con lo definido en otras disposiciones del decreto 1279.

Se pueden reconocer bonificaciones por obras artísticas ampliamente difundidas en los campos de la música, las artes plásticas, artes visuales, artes representativas, el diseño, la literatura. Para el reconocimiento de una obra artística, se exige que la misma esté inscrita dentro del campo de la actividad académica, docente o investigativa, desarrollada por el docente.

Se requiere que la obra de la que se trata haya sido presentada o ejecutada en lugar abierto al público, en un acto exclusivamente artístico, con programa impreso, en el cual conste el carácter de docente de la Universidad Industrial de Santander, dentro de una programación que no constituya una actividad docente.

En el caso de obras presentadas en predios de la Universidad Industrial de Santander, estas sólo podrán recibir puntaje si, además de las consideraciones anteriores, forman parte de la programación cultural oficial de la Universidad.

Además, sirve como criterio para definir lo que constituye la unidad de la obra, para efectos de los topes anuales establecidos, así, una misma obra artística puede comprender varios elementos como es el caso de la exposición de pintura.

No se pueden reconocer bonificaciones sino por una sola presentación, exposición, interpretación, o divulgación de una obra y solamente cuando haya cambios esenciales en el contenido de la misma se pueden hacer nuevos reconocimientos.

En todas las modalidades combinadas de obras artísticas, bien sea que den lugar a pagos salariales o de bonificación, sólo se pueden reconocer hasta cinco (5) obras diferentes presentadas, expuestas, publicadas o divulgadas en el mismo año calendario.

Para el reconocimiento de las obras artísticas, se establecen tres rangos, que deben adaptarse al campo específico considerado.

- La creación original artística (composición musical, pintura, dramaturgia, novela, guión original, y otras modalidades análogas)
- La creación complementaria o de apoyo a una obra original (arreglos, transcripciones, orquestaciones, adaptaciones y versiones, escenografía, luminotecnia, y otras modalidades análogas)
- La interpretación (Directores, solistas, actores, y otros de papeles protagonistas relevantes)

En cada uno de los tres rangos definidos, se establecen jerarquías para el reconocimiento de los puntajes de bonificación, de acuerdo con los siguientes factores:

- Trascendencia e impacto regional o local de la obra artística.
- Complejidad, naturaleza y calidad de la obra en el campo artístico específico o, cuando sea pertinente, el número de elementos implicados o la duración.

Se reconocerán los puntos por bonificaciones, así:

- Hasta el equivalente a setenta y dos (72) puntos por obra de creación artística original, de impacto o trascendencia regional o local.
- Hasta el equivalente a cuarenta y ocho (48) puntos por obra de creación complementaria de impacto regional o local.
- Hasta el equivalente a cuarenta y ocho (48) puntos por cada interpretación de impacto o trascendencia regional o local. No se reconocerán bonificaciones por participaciones colectivas, excepto para aquellos casos en que el papel o interpretación como directores, solistas, conjuntos de cámara, papeles protagónicos, quedare completamente diferenciado y tuviere relevancia en la obra o en el evento. Sólo podrá haber un reconocimiento de bonificación por interpretación para cada obra. Las diversas representaciones de la misma obra, inclusive en años diferentes, no generarán reconocimientos adicionales.

**c) Ponencias** presentadas por el docente en eventos especializados en su campo de acción docente o investigativa y de carácter científico, técnico, artístico, humanístico o pedagógico.

Para el reconocimiento de la bonificación en esta modalidad la ponencia debe ser presentada en representación oficial de la UIS y estar publicada en las memorias del evento.

Los puntos de bonificaciones se asignarán así:

- Por ponencia en evento internacional, hasta ochenta y cuatro (84) puntos.
- Por ponencia en evento nacional, hasta cuarenta y ocho (48) puntos.
- Por ponencia en evento regional, hasta veinticuatro (24) puntos.

En todas las modalidades combinadas, no se pueden reconocer más de tres (3) ponencias por año calendario.

**d) Publicaciones impresas universitarias:** en esta modalidad se clasifican los documentos académicos que sirven de apoyo a las labores de docencia, investigación o extensión. Son también materiales de divulgación o sistematización de los conocimientos derivados de las investigaciones o de la docencia.

Para el reconocimiento de trabajos en esta categoría, éstos deben cumplir las siguientes condiciones:

- Debe ser aprobada institucionalmente la publicación por el organismo académico respectivo.
- Debe tener un proceso de edición y publicación autorizado por la Universidad, con un tiraje y presentación, según lo reglamentado en el Manual de Ediciones de la UIS (Acuerdo del Consejo Académico No 008 de 2001).
- En el caso de materiales para la docencia, deben ser completos y autónomos en un tema o un campo definido, con aportes didácticos o temáticos del autor, con rigor y claridad en la exposición, deben ser adoptados institucionalmente por la Universidad y utilizados durante un (1) semestre académico como mínimo.

Se reconocen en esta categoría las siguientes publicaciones impresas universitarias, siempre y cuando cumplan las condiciones anteriores:

- 1) Los documentos de trabajos de investigación (Working paper) que hagan aporte a los procesos de discusión académica, o que sean productos del trabajo de investigación o de producción de conocimiento y que circulen entre pares de la comunidad académica interna o externa a la universidad.
- 2) Los materiales de soporte a la docencia o para las labores de extensión, los manuales o guías de laboratorio.
- 3) Los materiales para educación a distancia, que no tengan todas las condiciones de contenido y edición de los libros de texto.
- 4) Los artículos publicados en revistas que no estén indexadas u homologadas por Colciencias.
- 5) Documentos de fines y contenidos análogos (propuestas de nuevos programas de pregrado y posgrado cuando entren en funcionamiento.)

No se considerarán en esta categoría los artículos o escritos en boletines, periódicos internos, propuestas curriculares de planeación o acreditación, informes de gestión o tareas asignadas, tampoco las fotocopias o publicaciones ordenadas por el propio docente.

Se podrán reconocer hasta sesenta (60) puntos por publicaciones impresas universitarias. No se podrá reconocer bonificación a más de cinco (5) publicaciones impresas universitarias por año calendario.

- e) Estudios posdoctorales:** se reconocerá bonificación a los profesores de la Universidad que, teniendo título de doctor o Ph. D., realicen en comisión aprobada por la Institución estudios posdoctorales, siempre y cuando estos estudios estén dentro de las políticas de la universidad y tengan una duración no inferior a nueve (9) meses.

Se puede reconocer bonificación por estudios posdoctorales, hasta el equivalente a ciento veinte (120) puntos por cada uno. El puntaje se asignará así: posdoctorados de 9 meses de duración el 70% del puntaje, de 10 meses de duración el 80% del puntaje, de 11 meses de duración el 90% del puntaje y posdoctorados con duración de 12 meses se asignará el 100% del puntaje.

Para acreditar los puntos de bonificación en esta modalidad, el docente debe presentar un informe de sus actividades y una constancia de la institución en la cual estudió sobre el tiempo de permanencia y el trabajo realizado allí.

- f) Reseñas críticas** elaboradas por el docente y publicadas en las revistas especializadas de que trata el artículo 10, capítulo II del decreto 1279.

Se podrá reconocer bonificación hasta doce (12) puntos a cada reseña crítica, publicada en las revistas especializadas de que trata el artículo 10 del Decreto 1279. No se pueden reconocer bonificaciones a más de cinco (5) reseñas por año calendario.

- g) Traducciones de artículos,** realizadas por el docente y publicadas en revistas o libros que cumplan las condiciones establecidas en el capítulo V del decreto 1279.

Se podrá reconocer bonificación de hasta treinta y seis (36) puntos a cada traducción. No se pueden reconocer bonificaciones a más de cinco (5) traducciones por año calendario.

- h) Direcciones de tesis** de Maestría o Ph.D. o doctorado equivalente, se asignarán bonificaciones así:

- Hasta treinta y seis (36) puntos por cada dirección individual de trabajo de investigación de Maestría, aprobada y sustentada.
- Hasta setenta y dos (72) puntos por cada dirección individual de tesis de Ph. D o doctorado, aprobada y sustentada.

En todas las modalidades combinadas de direcciones de tesis, no se pueden hacer reconocimientos a más de tres (3) por año calendario.



- i) **Evaluación como par:** la universidad reconocerá a los pares externos que realicen la evaluación de la producción académica de los docentes de la UIS lo correspondiente a un tercio de salario mínimo por cada trabajo evaluado.

### **3.2.9 Restricciones para el reconocimiento de puntos salariales y bonificaciones**

*Según el número de autores.* Cuando una publicación o una obra o una actividad productiva, susceptible de recibir puntos salariales o bonificaciones en los términos de lo dispuesto en el decreto 1279, tenga más de un autor se procede de la siguiente manera:

- a. Hasta tres autores se otorga a cada uno el puntaje total liquidado en puntos o bonificaciones, a la publicación, obra o actividad productiva.
- b. De cuatro a cinco autores, se otorga a cada uno la mitad del puntaje o la bonificación equivalente a la mitad del puntaje determinado para el producto.
- c. Si son seis o más autores, se otorga a cada uno el puntaje determinado o la bonificación equivalente al puntaje determinado para el producto, dividido por la mitad del número de autores.
- d. Para el caso de puntos salariales, cuando se trate de libros en los cuales la contribución de los autores se pueda separar según los capítulos o partes del libro, éstos se pueden tratar como coautores del libro, siguiendo los criterios de calidad para la modalidad de libros de este decreto.

#### ***Restricción de puntajes o bonificaciones por la misma obra o actividad productiva considerada***

No puede asignarse puntos a un mismo trabajo, obra o actividad productiva por más de un concepto de los comprendidos en el numeral I del artículo 10 capítulo II del decreto 1279 y no puede asignarse puntos por bonificaciones a un mismo trabajo, obra o actividad productiva por más de un concepto de los comprendidos en el numeral I del artículo 20 capítulo IV del decreto 1279.

Cuando una actividad productiva ya reconocida pueda clasificarse posteriormente en la misma u otra modalidad de mayor puntaje, se puede hacer una adición de puntos salariales que conserve en total el tope de la nueva clasificación. El tiempo máximo para tener derecho a este reajuste es de un (1) año, a partir de la fecha del reconocimiento formal del puntaje respectivo.

Cuando un producto académico susceptible de bonificaciones en los términos de lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 1279, al cual se hayan reconocido bonificaciones, pueda clasificarse posteriormente en la misma u otra modalidad de mayor puntaje de bonificación, se puede hacer una adición de puntos, de tal manera que conserve en total el tope de la nueva clasificación. El plazo máximo para hacer este reconocimiento es de un (1) año, a partir de la fecha del reconocimiento formal de la bonificación.



#### **4. PROCEDIMIENTO**

##### **(a) Período de evaluación de productividad que genera puntos salariales**

- Recepción de productos.

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 1279, la recepción de trabajos se hará los días laborales del mes de Febrero de cada año por el Director de Investigaciones de la Facultad o del Instituto de Educación a Distancia, según a donde esté adscrito el docente.

**Parágrafo:** En el evento en que por fuerza mayor exista suspensión de actividades en la universidad, este período se prorrogará por un tiempo igual al de la suspensión.

- La evaluación periódica de la productividad se realizará en el mes de Junio de cada año.
- La actualización de salarios se hará en el mes de Julio de cada año.

##### **(b) Período de evaluación de productividad que genera bonificaciones**

- Recepción de trabajos.

En atención a lo establecido en el artículo 19 del decreto 1279, la recepción de los productos que generan bonificación se realizará los días laborales de los meses de Febrero y Julio ante el Director de Investigaciones de la Facultad o del Instituto de Educación a Distancia, según a donde esté adscrito el docente.

**Parágrafo:** En el evento en que por fuerza mayor exista suspensión de actividades en la universidad, este período se prorrogará por un tiempo igual al de la suspensión.

- La evaluación de la productividad para asignación de bonificaciones se realizará los meses de Junio y Noviembre.
- El pago de las bonificaciones por productividad académica se hará efectivo los meses de Julio y Enero.

**PARÁGRAFO.** Los docentes adscritos al Centro para el Desarrollo de la Docencia de la UIS – CEDEDUIS, presentarán su producción ante la Dirección de Investigaciones de la Facultad de Ciencias Humanas.

##### **(c) Trámite para el reconocimiento de puntos salariales:**

- El profesor entregará en la fecha señalada a su Director de Escuela o al Director del INSED, según el caso, los productos para la solicitud de puntos salariales.

El material a presentar por cada producto será:

- ◆ Tres ejemplares del trabajo completo a evaluar. Para facilitar la evaluación se recomienda la presentación del original. En el caso de publicaciones: en revistas o de capítulos de libros, si no es posible presentar el original, deben presentarse fotocopias del texto, la carátula y las páginas editoriales. Para el caso de obras de arte sólo se entregará un ejemplar.

En el caso de obras artísticas, el docente debe aportar material que sirva de soporte al jurado en su evaluación: video, audio, reseñas, críticas, entre otros. En caso de composición, transcripción o arreglos, presentará las partituras. Para el caso de videos, cinematográficas o fonográficas, el docente debe aportar el guión del

material, copia del video o de la película, pruebas de que la obra ha sido presentada al público, reseñas de prensa, etc.

- ◆ Un resumen ejecutivo del trabajo.
  - ◆ Un formato en el que se debe especificar la modalidad, los autores y la forma de difusión. El profesor debe conservar fotocopia de este formato firmado por el Director de Investigaciones respectivo, según el caso, como constancia de presentación del trabajo.
  - El Director de Investigaciones de la Facultad o del INSED según cada caso, revisará el material para constatar que esté completa la documentación y correctamente identificada la modalidad. En caso contrario se devolverá el material al profesor para que realice las correcciones y complete la documentación, aclarando que la fecha de presentación límite será el último día laboral del mes de Febrero.
  - El Director de la DIF seleccionará y enviará mínimo a dos pares evaluadores el grupo de productos que presente cada profesor, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el decreto 1279 y en esta reglamentación. El director de la DIF enviará a los evaluadores el material y el respectivo formato de evaluación, guardando los requisitos de confidencialidad. El director de la DIF dispondrá de 15 días hábiles para la selección de evaluadores y el envío de los productos a la respectiva evaluación.
  - Si a los 30 días hábiles de enviados los productos, no se ha recibido respuesta de los primeros evaluadores, el Director de la DIF seleccionará nuevos pares evaluadores. Si transcurridos 30 días hábiles de este nuevo proceso no se obtiene respuesta el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje evaluará y decidirá respecto a la asignación de los puntos. En el caso que se obtenga respuesta de un solo evaluador, se asignarán los puntos con base en esta evaluación.
- Parágrafo 1:** Para el caso de la evaluación de la productividad académica del Director de la DIF, el Decano o el Director del INSED, según el caso, asumirán el proceso de selección de pares y envío de evaluación del material presentado.
- Parágrafo 2:** Cuando la calificación de los evaluadores difiere en un 40% o más de los puntos máximos del producto, el Director de la DIF, el Decano o el Director del INSED, según el caso, enviará a un tercer evaluador y la calificación final será el promedio de las dos calificaciones más cercanas.
- Parágrafo 3:** Los costos de correo serán asumidos por la Dirección General de Investigaciones y la UIS, a través de la Vicerrectoría Académica, pagará a los evaluadores externos el equivalente a un tercio (1/3) del salario mínimo mensual legal vigente por cada producto evaluado.
- El Director de la DIF remitirá al Secretario del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, los productos evaluados, los conceptos de los evaluadores, los formatos de solicitudes y los resúmenes ejecutivos correspondientes, a más tardar el tercer viernes del mes de Mayo.
  - El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes se reunirá en el mes de Junio para asignar los puntos salariales por cada producto de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II, artículo 10, en el Capítulo III, artículos 15 y 16 y las normas pertinentes del presente decreto. Para efectos del porcentaje de asignación de

los puntos salariales se tendrán en cuenta dos cifras decimales, realizando aproximación del tercer decimal.

- El Rector de la Universidad, mediante resolución, reconocerá los respectivos puntajes y actualizará los salarios en el mes de Junio, y la División de Recursos Humanos comunicará la decisión respectiva a la Facultad o al INSED según el caso, y al docente interesado. Las modificaciones tienen efecto a partir de la fecha en que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, expida el acto formal de reconocimiento de los puntos salariales asignados en el marco del presente decreto.

**Parágrafo 1:** De acuerdo con el artículo 55 del decreto 1279, contra la decisión que asigna o niegue puntajes o bonificaciones procede el recurso de reposición según lo dispuesto en este artículo. Este recurso deberá ser interpuesto dentro de los cinco días siguientes a la notificación y deberá ser resuelto por el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes, dentro de los dos meses siguientes a la interposición del citado recurso.

**Parágrafo 2:** Cualquier intento de fraude por parte de los profesores en el proceso de evaluación de la productividad académica detectado por el Comité, se remitirá con el respectivo informe a la Oficina de Control Disciplinario, para que se aplique el debido proceso.

**Parágrafo 3:** El incumplimiento de cualquiera de los plazos señalados en este proceso por parte de los funcionarios responsables, será causal disciplinaria y se sancionará según lo dispuesto por las normas de la Universidad.

#### (d) **Trámite para el reconocimiento de bonificaciones**

- El profesor entregará en las fechas señaladas al Director de Investigaciones de Facultad o del INSED, según el caso, los productos para la solicitud de bonificaciones.

El material a presentar por cada producto será:

- ◆ Tres ejemplares del trabajo completo a evaluar. Para facilitar la evaluación se recomienda la presentación del original. En el caso de publicaciones: en revistas no clasificadas por Colciencias, o de capítulos de libros, si no es posible presentar el original, deben presentarse fotocopias del texto, la carátula y las páginas editoriales. Para el caso de obras de arte sólo se entregará un ejemplar. En el caso de obras artísticas, el docente debe aportar material que sirva de soporte al jurado en su evaluación: video, audio, reseñas, críticas, entre otros. En caso de composición, transcripción o arreglos, presentará las partituras. Para el caso de videos, cinematográficas o fonográficas, el docente debe aportar el guión del material, copia del video o de la película, pruebas de que la obra ha sido presentada al público, reseñas de prensa, etc.
- ◆ Un resumen ejecutivo del trabajo.
- ◆ Un formato en el que se debe especificar la modalidad, los autores y la forma de difusión. El profesor debe conservar fotocopia de este formato firmado por el Director de Investigaciones respectivo, según el caso, como constancia de presentación del trabajo.

- El Director de Investigaciones de la Facultad o del INSED, según cada caso, revisará el material para constatar que esté completa la documentación y correctamente identificada la modalidad. En caso contrario se devolverá el material al profesor para que realice las correcciones y complete la documentación, aclarando que debe tener en cuenta la fecha límite para presentación de estos trabajos.
- El Director de la DIF seleccionará y enviará mínimo a dos pares evaluadores el grupo de productos que presente cada profesor, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el decreto 1279 y en esta reglamentación. El director de la DIF enviará a los evaluadores el material y el respectivo formato de evaluación, guardando los requisitos de confidencialidad. El director de la DIF dispondrá de 15 días hábiles para la selección de evaluadores y el envío de los productos a la respectiva evaluación.
- Si a los 30 días hábiles de enviados los productos, no se ha recibido respuesta de los primeros evaluadores, el Director de la DIF seleccionará nuevos pares evaluadores. Si transcurridos 30 días hábiles de este nuevo proceso no se obtiene respuesta, el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje evaluará y decidirá respecto a la asignación de las bonificaciones. En el caso que se obtenga respuesta de un sólo evaluador, se asignarán las bonificaciones con base en esta evaluación.

**Parágrafo:** Para el caso de la evaluación de la productividad académica del Director de la DIF, el Decano o el Director del INSED, según el caso, asumirá el proceso de selección de pares y envío de evaluación del material presentado.

- El Director de la DIF remitirá al Secretario del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, los productos evaluados, los conceptos de los evaluadores, los formatos de solicitudes y los resúmenes ejecutivos correspondientes, a más tardar el tercer viernes del mes de Mayo y el tercer viernes del mes de Octubre.
- El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes se reunirá en los meses de Junio y Noviembre para asignar las respectivas bonificaciones por cada producto de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV del decreto 1279 y las normas pertinentes del presente decreto. Para efectos del porcentaje de asignación de los puntos por bonificación se tendrán en cuenta dos cifras decimales, realizando aproximación del tercer decimal.
- El Rector de la Universidad, mediante resolución, reconocerá las respectivas bonificaciones que se liquidarán y pagarán en los meses de Julio y Enero y la División de Recursos Humanos comunicará la decisión respectiva a la Facultad o al INSED según el caso, y al docente interesado.

**Parágrafo 1:** De acuerdo con el artículo 55 del decreto 1279, contra la decisión que asigna o niegue puntajes o bonificaciones procede el recurso de reposición según lo dispuesto en este artículo. Este recurso deberá ser interpuesto dentro de los cinco días siguientes a la notificación y deberá ser resuelto por el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes, dentro de los dos meses siguientes a la interposición del citado recurso

**Parágrafo 2:** Cualquier intento de fraude por parte de los profesores en el proceso de evaluación de la productividad académica detectado por el Comité, se remitirá con el respectivo informe a la Oficina de Control Disciplinario, para que se aplique el debido proceso.

**Parágrafo 3:** El incumplimiento de cualquiera de los plazos señalados en este proceso por parte de los funcionarios responsables, será causal disciplinaria y se sancionará según lo dispuesto por las normas de la Universidad.

## ANEXO 1

A continuación se presenta la simulación de los resultados de una asignación de puntos por labores destacadas en docencia y en extensión: la columna *Estado* especifica si recibe puntos de bonificación o puntos salariales, la columna *MEDIA* es la nota promedio de la evaluación por docencia o extensión, *CATEGORÍA* en el escalafón docente,  $2*(NOTA\%)$  asignación de puntos con la ecuación y *CORRECCIÓN* es la asignación final de puntos.

<b>ESTADO</b>	<b>MEDIA</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>2*(NOTA%)</b>	<b>CORRECCIÓN</b>
-	6,79	AUXILIAR	1,36	-
-	6,80	AUXILIAR	1,36	-
-	6,82	AUXILIAR	1,36	-
-	7,15	AUXILIAR	1,43	-
-	7,25	AUXILIAR	1,45	-
-	7,32	AUXILIAR	1,46	-
-	7,41	AUXILIAR	1,48	-
-	7,50	AUXILIAR	1,50	-
-	7,61	AUXILIAR	1,52	-
-	7,87	AUXILIAR	1,57	-
-	7,96	AUXILIAR	1,59	-
-	7,98	AUXILIAR	1,60	-
-	8,00	AUXILIAR	1,60	-
-	8,07	AUXILIAR	1,61	-
-	8,07	AUXILIAR	1,61	-
-	8,13	AUXILIAR	1,63	-
-	8,19	AUXILIAR	1,64	-
-	8,24	AUXILIAR	1,65	-
-	8,26	AUXILIAR	1,65	-
-	8,29	AUXILIAR	1,66	-
-	8,30	AUXILIAR	1,66	-
-	8,35	AUXILIAR	1,67	-
-	8,40	AUXILIAR	1,68	-
-	8,46	AUXILIAR	1,69	-
-	8,47	AUXILIAR	1,69	-
-	8,48	AUXILIAR	1,70	-
-	8,49	AUXILIAR	1,70	-
BONIFICACIÓN	8,55	AUXILIAR	1,71	1,04
BONIFICACIÓN	8,57	AUXILIAR	1,71	1,05
BONIFICACIÓN	8,58	AUXILIAR	1,72	1,05
BONIFICACIÓN	8,64	AUXILIAR	1,73	1,05
BONIFICACIÓN	8,69	AUXILIAR	1,74	1,06
BONIFICACIÓN	8,72	AUXILIAR	1,74	1,06
BONIFICACIÓN	8,81	AUXILIAR	1,76	1,07
BONIFICACIÓN	8,85	AUXILIAR	1,77	1,08
BONIFICACIÓN	8,85	AUXILIAR	1,77	1,08
BONIFICACIÓN	8,89	AUXILIAR	1,78	1,08
BONIFICACIÓN	8,91	AUXILIAR	1,78	1,09
BONIFICACIÓN	8,99	AUXILIAR	1,80	1,10

ESTADO	MEDIA	CATEGORÍA	2*(NOTA%)	CORRECCIÓN
BONIFICACIÓN	9,01	AUXILIAR	1,80	1,10
BONIFICACIÓN	9,02	AUXILIAR	1,80	1,10
SALARIO	9,04	AUXILIAR	1,81	1,10
SALARIO	9,06	AUXILIAR	1,81	1,10
SALARIO	9,07	AUXILIAR	1,81	1,11
SALARIO	9,07	AUXILIAR	1,81	1,11
SALARIO	9,11	AUXILIAR	1,82	1,11
SALARIO	9,11	AUXILIAR	1,82	1,11
SALARIO	9,12	AUXILIAR	1,82	1,11
SALARIO	9,20	AUXILIAR	1,84	1,12
SALARIO	9,24	AUXILIAR	1,85	1,13
SALARIO	9,35	AUXILIAR	1,87	1,14
SALARIO	9,38	AUXILIAR	1,88	1,14
SALARIO	9,42	AUXILIAR	1,88	1,15
SALARIO	9,46	AUXILIAR	1,89	1,15
SALARIO	9,46	AUXILIAR	1,89	1,15
			50,44	30,75

ESTADO	MEDIA	CATEGORÍA	3*(NOTA%)	CORRECCIÓN
-	6,04	ASISTENTE	1,81	-
-	7,41	ASISTENTE	2,22	-
-	7,50	ASISTENTE	2,25	-
-	7,52	ASISTENTE	2,26	-
-	7,53	ASISTENTE	2,26	-
-	7,78	ASISTENTE	2,33	-
-	7,78	ASISTENTE	2,33	-
-	7,89	ASISTENTE	2,37	-
-	7,99	ASISTENTE	2,40	-
-	8,01	ASISTENTE	2,40	-
-	8,07	ASISTENTE	2,42	-
-	8,08	ASISTENTE	2,42	-
-	8,11	ASISTENTE	2,43	-
-	8,18	ASISTENTE	2,45	-
-	8,20	ASISTENTE	2,46	-
-	8,23	ASISTENTE	2,47	-
-	8,24	ASISTENTE	2,47	-
-	8,24	ASISTENTE	2,47	-
-	8,35	ASISTENTE	2,50	-
-	8,42	ASISTENTE	2,53	-
-	8,43	ASISTENTE	2,53	-
-	8,47	ASISTENTE	2,54	-
-	8,50	ASISTENTE	2,55	-
BONIFICACIÓN	8,51	ASISTENTE	2,55	1,56
BONIFICACIÓN	8,60	ASISTENTE	2,58	1,57



<b>ESTADO</b>	<b>MEDIA</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>3*(NOTA%)</b>	<b>CORRECCIÓN</b>
BONIFICACIÓN	8,62	ASISTENTE	2,59	1,58
BONIFICACIÓN	8,63	ASISTENTE	2,59	1,58
BONIFICACIÓN	8,65	ASISTENTE	2,59	1,58
BONIFICACIÓN	8,67	ASISTENTE	2,60	1,59
BONIFICACIÓN	8,69	ASISTENTE	2,61	1,59
BONIFICACIÓN	8,72	ASISTENTE	2,62	1,60
BONIFICACIÓN	8,75	ASISTENTE	2,62	1,60
BONIFICACIÓN	8,76	ASISTENTE	2,63	1,60
SALARIO	8,85	ASISTENTE	2,65	1,62
SALARIO	8,96	ASISTENTE	2,69	1,64
SALARIO	8,98	ASISTENTE	2,69	1,64
SALARIO	9,06	ASISTENTE	2,72	1,66
SALARIO	9,07	ASISTENTE	2,72	1,66
SALARIO	9,16	ASISTENTE	2,75	1,67
SALARIO	9,25	ASISTENTE	2,77	1,69
SALARIO	9,26	ASISTENTE	2,78	1,69
SALARIO	9,29	ASISTENTE	2,79	1,70
SALARIO	9,47	ASISTENTE	2,84	1,73
SALARIO	9,48	ASISTENTE	2,84	1,73
SALARIO	9,61	ASISTENTE	2,88	1,76
			59,11	36,03

<b>ESTADO</b>	<b>MEDIA</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>4*(NOTA%)</b>	<b>CORRECCIÓN</b>
-	6,66	ASOCIADO	2,66	-
-	7,04	ASOCIADO	2,81	-
-	7,05	ASOCIADO	2,82	-
-	7,10	ASOCIADO	2,84	-
-	7,10	ASOCIADO	2,84	-
-	7,19	ASOCIADO	2,88	-
-	7,25	ASOCIADO	2,90	-
-	7,42	ASOCIADO	2,97	-
-	7,45	ASOCIADO	2,98	-
-	7,54	ASOCIADO	3,02	-
-	7,54	ASOCIADO	3,02	-
-	7,56	ASOCIADO	3,02	-
-	7,76	ASOCIADO	3,11	-
-	7,81	ASOCIADO	3,12	-
-	7,88	ASOCIADO	3,15	-
-	7,90	ASOCIADO	3,16	-
-	7,90	ASOCIADO	3,16	-
-	7,94	ASOCIADO	3,18	-
-	8,12	ASOCIADO	3,25	-
-	8,12	ASOCIADO	3,25	-
-	8,16	ASOCIADO	3,26	-
-	8,24	ASOCIADO	3,30	-

ESTADO	MEDIA	CATEGORÍA	4*(NOTA%)	CORRECCIÓN
-	8,25	ASOCIADO	3,30	-
-	8,33	ASOCIADO	3,33	-
-	8,36	ASOCIADO	3,34	-
-	8,37	ASOCIADO	3,35	-
-	8,39	ASOCIADO	3,35	-
-	8,41	ASOCIADO	3,36	-
-	8,43	ASOCIADO	3,37	-
-	8,46	ASOCIADO	3,38	-
-	8,50	ASOCIADO	3,40	-
-	8,50	ASOCIADO	3,40	-
BONIFICACIÓN	8,51	ASOCIADO	3,40	2,08
BONIFICACIÓN	8,51	ASOCIADO	3,41	2,08
BONIFICACIÓN	8,51	ASOCIADO	3,41	2,08
BONIFICACIÓN	8,52	ASOCIADO	3,41	2,08
BONIFICACIÓN	8,58	ASOCIADO	3,43	2,09
BONIFICACIÓN	8,60	ASOCIADO	3,44	2,10
BONIFICACIÓN	8,62	ASOCIADO	3,45	2,10
BONIFICACIÓN	8,63	ASOCIADO	3,45	2,11
BONIFICACIÓN	8,65	ASOCIADO	3,46	2,11
BONIFICACIÓN	8,69	ASOCIADO	3,47	2,12
BONIFICACIÓN	8,70	ASOCIADO	3,48	2,12
BONIFICACIÓN	8,74	ASOCIADO	3,49	2,13
BONIFICACIÓN	8,74	ASOCIADO	3,50	2,13
BONIFICACIÓN	8,76	ASOCIADO	3,50	2,13
BONIFICACIÓN	8,81	ASOCIADO	3,53	2,15
BONIFICACIÓN	8,82	ASOCIADO	3,53	2,15
BONIFICACIÓN	8,84	ASOCIADO	3,53	2,15
SALARIO	8,85	ASOCIADO	3,54	2,16
SALARIO	8,86	ASOCIADO	3,54	2,16
SALARIO	8,90	ASOCIADO	3,56	2,17
SALARIO	8,91	ASOCIADO	3,57	2,17
SALARIO	8,93	ASOCIADO	3,57	2,18
SALARIO	9,01	ASOCIADO	3,60	2,20
SALARIO	9,01	ASOCIADO	3,61	2,20
SALARIO	9,03	ASOCIADO	3,61	2,20
SALARIO	9,11	ASOCIADO	3,64	2,22
SALARIO	9,14	ASOCIADO	3,66	2,23
SALARIO	9,24	ASOCIADO	3,70	2,25
SALARIO	9,32	ASOCIADO	3,73	2,27
SALARIO	9,36	ASOCIADO	3,74	2,28
SALARIO	9,38	ASOCIADO	3,75	2,29
SALARIO	9,39	ASOCIADO	3,75	2,29
SALARIO	9,44	ASOCIADO	3,78	2,30
SALARIO	9,73	ASOCIADO	3,89	2,37
			121,14	73,84

<b>ESTADO</b>	<b>MEDIA</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>5*(NOTA%)</b>	<b>CORRECCIÓN</b>
-	6,80	TITULAR LAUREADO	3,40	-
-	6,98	TITULAR	3,49	-
-	7,36	TITULAR	3,68	-
-	7,41	TITULAR	3,71	-
-	7,43	TITULAR LAUREADO	3,72	-
-	7,47	TITULAR	3,74	-
-	7,50	TITULAR	3,75	-
-	7,52	TITULAR	3,76	-
-	7,65	TITULAR LAUREADO	3,82	-
-	7,73	TITULAR	3,86	-
-	7,78	TITULAR	3,89	-
-	7,85	TITULAR LAUREADO	3,93	-
-	7,86	TITULAR	3,93	-
-	7,86	TITULAR	3,93	-
-	7,88	TITULAR	3,94	-
-	7,90	TITULAR LAUREADO	3,95	-
-	7,98	TITULAR	3,99	-
-	8,08	TITULAR LAUREADO	4,04	-
-	8,09	TITULAR	4,05	-
-	8,13	TITULAR	4,07	-
-	8,15	TITULAR	4,07	-
-	8,23	TITULAR LAUREADO	4,11	-
-	8,27	TITULAR	4,13	-
-	8,32	TITULAR	4,16	-
-	8,33	TITULAR	4,17	-
-	8,39	TITULAR LAUREADO	4,20	-
-	8,41	TITULAR	4,20	-
-	8,42	TITULAR	4,21	-
-	8,42	TITULAR	4,21	-
-	8,45	TITULAR	4,22	-
-	8,46	TITULAR	4,23	-
-	8,47	TITULAR	4,24	-
-	8,51	TITULAR	4,26	-
-	8,52	TITULAR	4,26	-
BONIFICACIÓN	8,56	TITULAR	4,28	2,61
BONIFICACIÓN	8,56	TITULAR	4,28	2,61
BONIFICACIÓN	8,57	TITULAR LAUREADO	4,29	2,61
BONIFICACIÓN	8,62	TITULAR	4,31	2,63
BONIFICACIÓN	8,65	TITULAR	4,33	2,64
BONIFICACIÓN	8,66	TITULAR	4,33	2,64
BONIFICACIÓN	8,69	TITULAR	4,34	2,65
BONIFICACIÓN	8,71	TITULAR	4,35	2,65
BONIFICACIÓN	8,72	TITULAR	4,36	2,66
BONIFICACIÓN	8,72	TITULAR	4,36	2,66
BONIFICACIÓN	8,77	TITULAR LAUREADO	4,38	2,67
BONIFICACIÓN	8,85	TITULAR	4,43	2,70
BONIFICACIÓN	8,88	TITULAR	4,44	2,71

ESTADO	MEDIA	CATEGORÍA	5*(NOTA%)	CORRECCIÓN
BONIFICACIÓN	8,91	TITULAR	4,46	2,72
BONIFICACIÓN	8,92	TITULAR	4,46	2,72
BONIFICACIÓN	8,93	TITULAR	4,47	2,72
SALARIO	8,94	TITULAR	4,47	2,72
SALARIO	8,97	TITULAR LAUREADO	4,48	2,73
SALARIO	8,99	TITULAR	4,49	2,74
SALARIO	8,99	TITULAR	4,49	2,74
SALARIO	9,00	TITULAR	4,50	2,74
SALARIO	9,03	TITULAR LAUREADO	4,51	2,75
SALARIO	9,07	TITULAR	4,53	2,76
SALARIO	9,21	TITULAR	4,61	2,81
SALARIO	9,22	TITULAR	4,61	2,81
SALARIO	9,23	TITULAR	4,62	2,81
SALARIO	9,28	TITULAR LAUREADO	4,64	2,83
SALARIO	9,31	TITULAR LAUREADO	4,66	2,84
SALARIO	9,40	TITULAR	4,70	2,87
SALARIO	9,51	TITULAR	4,75	2,90
SALARIO	9,52	TITULAR	4,76	2,90
SALARIO	9,61	TITULAR	4,81	2,93
SALARIO	9,66	TITULAR	4,83	2,95
SALARIO	9,74	TITULAR	4,87	2,97
			153,20	93,39

#### RESUMEN DE LA ASIGNACIÓN DE PUNTOS APLICANDO LAS ECUACIONES

CATEGORIA	NÚMERO DE DOCENTES	PUNTOS DE BONIFICACIÓN	PUNTOS SALARIALES	TOTAL DE PUNTOS
AUXILIAR	55	24,61	25,82	50,43
ASISTENTE	45	25,98	33,13	59,11
ASOCIADO	66	58,89	62,24	121,14
TITULAR	68	69,86	83,33	153,19
TOTAL	234	179,34	204,52	383,87

#### RESUMEN DE LA ASIGNACIÓN DE PUNTOS APLICANDO EL FACTOR DE CORRECCIÓN

CATEGORIA	NÚMERO DE DOCENTES	PUNTOS DE BONIFICACIÓN	PUNTOS SALARIALES	TOTAL DE PUNTOS
AUXILIAR	55	15,00	15,75	30,75
ASISTENTE	45	15,84	20,19	36,03
ASOCIADO	66	35,90	37,94	73,84
TITULAR	68	42,59	50,80	93,39
TOTAL	234	109,33	124,68	234

## **ANEXO 2**

### **FORMATOS DE EVALUACIÓN DE LA**

### **PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA**



FORMATO DE EVALUACIÓN DE LA  
PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA

COMPOSICIÓN MUSICAL

De la manera más atenta, me permito solicitarle un concepto evaluativo del siguiente trabajo:

TÍTULO: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

AUTOR(ES): \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Facultad: \_\_\_\_\_ Escuela: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Señor evaluador, notifique si usted tiene alguno de los siguientes tipos de conflictos de interés:

- a) **Conflicto de interés real:** cuando el evaluador(a) o el esposo(a) o algún familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, o la unidad administrativa para la cual trabaja tenga un interés financiero, u otro tipo de interés que pudiera indudablemente influenciar la posición del evaluador. Si  No
- b) **Conflicto de interés aparente:** cuando un interés podría no necesariamente influir la posición del experto, pero podría hacer que su objetividad fuese cuestionada por otros. Si  No
- c) **Conflicto de interés potencial:** cuando existe un interés del cual una persona podría razonablemente dudar si fue o no reportado. Si  No

Firma: \_\_\_\_\_







FORMATO DE EVALUACIÓN DE LA  
PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA

INTERPRETACIÓN DE UNA OBRA MUSICAL

De la manera más atenta, me permito solicitarle un concepto evaluativo del siguiente trabajo:

TÍTULO: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

AUTOR(ES): \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Facultad: \_\_\_\_\_ Escuela: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Señor evaluador, notifique si usted tiene alguno de los siguientes tipos de conflictos de interés:

- a) **Conflicto de interés real:** cuando el evaluador(a) o el esposo(a) o algún familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, o la unidad administrativa para la cual trabaja tenga un interés financiero, u otro tipo de interés que pudiera indudablemente influenciar la posición del evaluador. Si  No
- b) **Conflicto de interés aparente:** cuando un interés podría no necesariamente influir la posición del experto, pero podría hacer que su objetividad fuese cuestionada por otros. Si  No
- c) **Conflicto de interés potencial:** cuando existe un interés del cual una persona podría razonablemente dudar si fue o no reportado. Si  No

Firma: \_\_\_\_\_





FORMATO DE EVALUACIÓN DE LA  
PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA

PRODUCCIÓN DE VIDEOS, CINEMATOGRAFICAS O  
FONOGRÁFICAS

De la manera más atenta, me permito solicitarle un concepto evaluativo del siguiente trabajo:

TÍTULO: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

AUTOR(ES): \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Facultad: \_\_\_\_\_ Escuela: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Señor evaluador notifique si usted tiene alguno de los siguientes tipos de conflictos de interés:

- a) **Conflicto de interés real:** cuando el evaluador(a) o el esposo(a) o algún familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, o la unidad administrativa para la cual trabaja tenga un interés financiero, u otro tipo de interés que podrá indudablemente influenciar la posición del evaluador. Si  No
- b) **Conflicto de interés aparente:** cuando un interés podría no necesariamente influir la posición del experto, pero podría hacer que su objetividad fuese cuestionada por otros. Si  No
- c) **Conflicto de interés potencial:** cuando existe un interés del cual una persona podría razonablemente, dudar si fue o no reportado. Si  No

Firma: \_\_\_\_\_





UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
GUÍA PARA LA EVALUACIÓN DE MATERIAL DOCENTE  
VIDEOS, PROD. CINEMATOGRAFICAS O FONOGRAFICAS

TITULO DEL MATERIAL \_\_\_\_\_  
ASIGNATURA \_\_\_\_\_ SEMESTRE \_\_\_\_\_  
FECHA DE EVALUACIÓN \_\_\_\_\_

A continuación usted encontrará una descripción de algunas variables que permiten evaluar el material docente descrito anteriormente. Marque con una X la respuesta que considere más apropiada tanto en las opciones con respuesta de Sí ó No, como en las de selección múltiple.

1. PRESENTACIÓN DEL MATERIAL

- 1.1. ¿La presentación general del material facilita su utilización como guía de estudio? Si  No
- 1.2. ¿Tiene calidad la producción en cuanto a música, movimientos de cámara, iluminación y música?? Si  No
- 1.3. ¿El sonido del montaje es adecuado? Si  No
- 1.4. ¿Responde el producto a necesidades de formación en pregrado y/o postgrado? Si  No

2. COBERTURA DEL TRABAJO

Indique la afirmación que considere más justa

2.1 Respecto a los contenidos de la asignatura en la cual se utiliza el material objeto de evaluación, éste presenta una cobertura:

- Restringida
- Suficiente
- Más que suficiente, tendiente a exhaustiva

2.2 El nivel de profundidad en el tratamiento de los temas es:

- Superficial para servir de guía en el curso en el cual se usa
- Adecuado a la asignatura en la cual se usa
- Excede el contenido de la asignatura en la cual se usa

3. APORTE

3.1 ¿El material presentado es un aporte para la enseñanza del tema en cuestión?  
Si  No

3.2 ¿El material tiene claridad expositiva a nivel de los alumnos?  
Si  No



**FORMATO DE EVALUACIÓN DE LA  
PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA**

**ARTÍCULOS CIENTÍFICOS**

De la manera más atenta, me permito solicitarle un concepto evaluativo del siguiente trabajo:

**TÍTULO:** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**AUTOR(ES):** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Facultad:** \_\_\_\_\_ **Escuela:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_\_\_\_

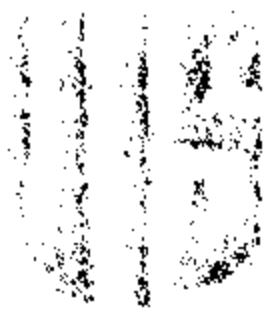
**Señor evaluador, notifique si usted tiene alguno de los siguientes tipos de conflictos de interés:**

- a) **Conflicto de interés real:** cuando el evaluador(a) o el esposo(a) o algún familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, o la unidad administrativa para la cual trabaja tenga un interés financiero, u otro tipo de interés que pudiera indudablemente influenciar la posición del evaluador. Si  No
  
- b) **Conflicto de interés aparente:** cuando un interés podría no necesariamente influir la posición del experto, pero podría hacer que su objetividad fuese cuestionada por otros. Si  No
  
- c) **Conflicto de interés potencial:** cuando existe un interés del cual una persona podría razonablemente dudar si fue o no reportado. Si  No

**Firma:** \_\_\_\_\_







**FORMATO DE EVALUACIÓN DE LA  
PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA**

**ARTÍCULOS SISTEMATIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO**

De la manera más atenta, me permito solicitarle un concepto evaluativo del siguiente trabajo:

**TÍTULO:** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**AUTOR(ES):** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Facultad:** \_\_\_\_\_ **Escuela:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_\_\_\_

**Señor evaluador, notifique si usted tiene alguno de los siguientes tipos de conflictos de interés:**

- a) **Conflicto de interés real:** cuando el evaluador(a) o el esposo(a) o algún familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, o la unidad administrativa para la cual trabaja tenga un interés financiero, u otro tipo de interés que pudiera indudablemente influenciar la posición del evaluador. Si  No
- b) **Conflicto de interés aparente:** cuando un interés podría no necesariamente influir la posición del experto, pero podría hacer que su objetividad fuese cuestionada por otros. Si  No
- c) **Conflicto de interés potencial:** cuando existe un interés del cual una persona podría razonablemente dudar si fue o no reportado. Si  No

**Firma:** \_\_\_\_\_

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA  
ARTÍCULOS SISTEMATIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO**

% de Importancia	Criterio	Deficiente										Buena	Muy Buena	Excelente		
		0	10	20	30	40	50	60	70	80	90				100	
15	¿Se identifica claramente el tema?															
15	¿Qué grado de actualidad posee el trabajo presentado?															
10	¿EL problema está fundamentado en una adecuada revisión del estado del arte?															
10	¿Es coherente el desarrollo de la temática?															
10	¿Con qué grado de profundidad se analizan los resultados y/o se obtienen conclusiones?															
30	¿Se identifica claramente un aporte del autor a la temática tratada?															
4	¿El artículo presenta coherencia entre las diferentes partes que lo componen?															
3	¿En el artículo se utiliza una correcta redacción y ortografía?															
3	¿El lenguaje utilizado para la exposición de las ideas es claro, conciso y facilita su lectura?															

Observaciones:

---



---



---



---



---



---



**FORMATO DE EVALUACIÓN DE LA  
PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA**

**LIBROS RESULTADO DE LA LABOR DE INVESTIGACIÓN**

De la manera más atenta, me permito solicitarle un concepto evaluativo del siguiente trabajo:

**TÍTULO:** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**AUTOR(ES):** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Facultad:** \_\_\_\_\_ **Escuela:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_\_\_\_

**Señor evaluador, notifique si usted tiene alguno de los siguientes tipos de conflictos de interés:**

- a) **Conflicto de interés real:** cuando el evaluador(a) o el esposo(a) o algún familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, o la unidad administrativa para la cual trabaja tenga un interés financiero, u otro tipo de interés que pudiera indudablemente influenciar la posición del evaluador. Si  No
- b) **Conflicto de interés aparente:** cuando un interés podría no necesariamente influir la posición del experto, pero podría hacer que su objetividad fuese cuestionada por otros. Si  No
- c) **Conflicto de interés potencial:** cuando existe un interés del cual una persona podría razonablemente dudar si fue o no reportado. Si  No

**Firma:** \_\_\_\_\_





FORMATO DE EVALUACIÓN DE LA  
PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA

LIBROS DE TEXTO

De la manera más atenta, me permito solicitarle un concepto evaluativo del siguiente trabajo:

TÍTULO: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

AUTOR(ES): \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Facultad: \_\_\_\_\_ Escuela: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Señor evaluador, notifique si usted tiene alguno de los siguientes tipos de conflictos de interés:

- a) **Conflicto de interés real:** cuando el evaluador(a) o el esposo(a) o algún familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, o la unidad administrativa para la cual trabaja tenga un interés financiero, u otro tipo de interés que pudiera indudablemente influenciar la posición del evaluador. Si  No
- b) **Conflicto de interés aparente:** cuando un interés podría no necesariamente influir la posición del experto, pero podría hacer que su objetividad fuese cuestionada por otros. Si  No
- c) **Conflicto de interés potencial:** cuando existe un interés del cual una persona podría razonablemente dudar si fue o nó reportado. Si  No

Firma: \_\_\_\_\_





FORMATO DE EVALUACIÓN DE LA  
PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA

LIBROS DE ENSAYO

De la manera más atenta, me permito solicitarle un concepto evaluativo del siguiente trabajo:

TÍTULO: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

AUTOR(ES): \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Facultad: \_\_\_\_\_ Escuela: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Señor evaluador, notifique si usted tiene alguno de los siguientes tipos de conflictos de interés:

- a) **Conflicto de interés real:** cuando el evaluador(a) o el esposo(a) o algún familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, o la unidad administrativa para la cual trabaja tenga un interés financiero, u otro tipo de interés que pudiera indudablemente influenciar la posición del evaluador. Si  No
- b) **Conflicto de interés aparente:** cuando un interés podría no necesariamente influir la posición del experto, pero podría hacer que su objetividad fuese cuestionada por otros. Si  No
- c) **Conflicto de interés potencial:** cuando existe un interés del cual una persona podría razonablemente dudar si fue o no reportado. Si  No

Firma: \_\_\_\_\_







UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
VICERRECTORÍA ACADÉMICA  
GUÍA PARA LA EVALUACIÓN DE MATERIAL DOCENTE

TITULO DEL MATERIAL \_\_\_\_\_  
ASIGNATURA \_\_\_\_\_ SEMESTRE \_\_\_\_\_  
FECHA DE EVALUACIÓN \_\_\_\_\_

A continuación usted encontrará una descripción de algunas variables que permiten evaluar el material docente descrito anteriormente. Marque con una X la respuesta que considere más apropiada tanto en las opciones con respuesta de Sí ó No, como en las de selección múltiple.

1. PRESENTACIÓN DEL MATERIAL

1.1. ¿La presentación general del material facilita su lectura y utilización como guía de estudio? Si  No

1.2. ¿Las gráficas, figuras, tablas, nomenclatura, observaciones, símbolos, etc., están claramente definidos? Si  No

1.3. ¿El material está escrito utilizando una correcta redacción y ortografía? Si  No

1.4. ¿El sistema de unidades utilizado es consistente (si es pertinente evaluar este ítem)? Si  No

2. BIBLIOGRAFÍA

Indique cuál(es) de las siguientes afirmaciones reflejan la utilidad de la bibliografía citada en el desarrollo y el estudio del material:

- La bibliografía citada sirve para complementar adecuadamente el desarrollo de los contenidos.  
 La escogencia y presentación de la bibliografía constituye una invitación al lector para extender y profundizar los contenidos.  
 Ninguna de las anteriores

3. COBERTURA Y PROFUNDIDAD

Indique la afirmación que considere más justa

3.1. Respecto a los contenidos de la asignatura en la cual se utiliza el material objeto de evaluación, éste presenta una cobertura:

- Restringida  
 Suficiente  
 Más que suficiente, tendiente a exhaustiva

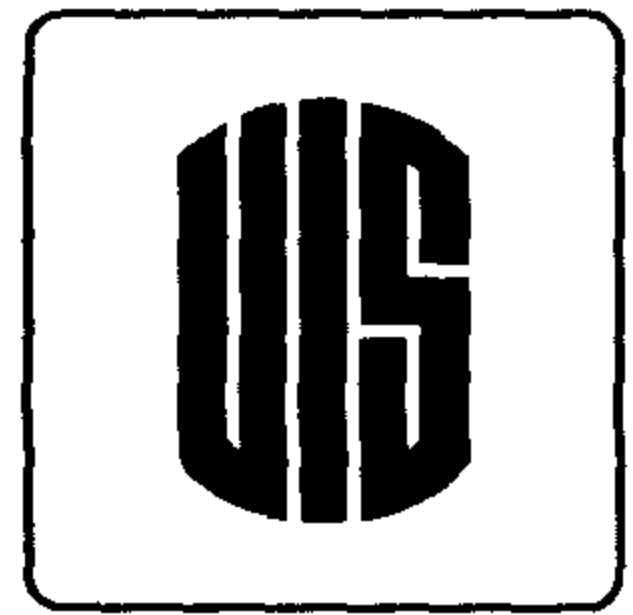
3.2. El nivel de profundidad en el tratamiento de los temas es:

- Superficial para servir de guía en el curso en el cual se usa  
 Adecuado a la asignatura en la cual se usa  
 Excede el contenido de la asignatura en la cual se usa

4. APORTE

4.1. ¿El material sigue de manera similar la presentación y el tratamiento de los contenidos al(a los) de otro(s) autor(es)? Si  No

4.2. Al comparar el material objeto de esta evaluación con libros-textos ya conocidos para la misma cátedra universitaria, ¿Se encuentra que compite ventajosamente en calidad? Si  No



ACUERDO No. **075** DE 2005  
(Noviembre 28)

Por el cual se reglamenta la productividad académica en la modalidad SOFTWARE.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
en uso de sus atribuciones legales y

**CONSIDERANDO:**

- a. Que el Decreto No. 1279 de junio 19 de 2002, en el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales, contempla el otorgamiento de puntos salariales por la presentación y evaluación de trabajos en la modalidad Software.
- b. Que en el Acuerdo del Consejo Superior No. 031 de mayo 17 de 2003, por el cual se reglamentó la aplicación del Decreto 1279 de junio 19 de 2002 en la Universidad, quedó establecido que el reconocimiento de puntos para la producción académica bajo la modalidad de software debía efectuarse a partir de los criterios establecidos por el Instituto Colombiano para el desarrollo de la Ciencia y la Tecnología, Francisco José de Caldas - COLCIENCIAS.
- c. Que Colciencias, mediante la expedición de la Resolución No. 285 del 19 de marzo de 2004, fijó los criterios que debían regir la evaluación de los trabajos de productividad académica que los docentes, amparados por el Decreto 1279 de 2002, presentaran en la modalidad de software.
- d. Que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje - CIARP, a través de una comisión de expertos, y luego de siete (7) debates en los cuales se estudió y analizó el procedimiento para evaluar los trabajos de productividad en comento, acordó proponer al Consejo Académico los criterios e instrumentos diseñados para tal fin.
- e. Que el Consejo Académico, en su sesión del 25 de octubre de 2005, emitió concepto favorable a la propuesta de reglamentación para evaluar los trabajos de la productividad académica en la modalidad software, y remitió lo pertinente para su aprobación al Consejo Superior.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar los criterios, lineamientos y requisitos descritos en el anexo 1 para evaluar los trabajos de productividad académica en la modalidad de software, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1279 de junio 19 de 2002.

**ARTÍCULO 2º:** Aprobar el formulario de presentación de los trabajos para la modalidad de software, el cual incluye los tipos de productividad y ponderaciones de participación de los autores en las fases de creación y elaboración del software, el cual se presenta en el Anexo No. 2.

**ARTÍCULO 3º:** Aprobar los formularios de evaluación que se adjuntan en el Anexo No. 3, en la modalidad de producción científica o tecnológica, los cuales servirán de base a los pares evaluadores para emitir su concepto acerca de la calidad del producto.

**ARTÍCULO 4º:** Autorizar la conformación de un Comité Consultivo del CIARP integrado por cuatro (4) expertos en el tema de Software, tres (3) de ellos pertenecientes a la comunidad UIS, y un (1) experto externo; los cuales asesorarán y conceptuarán sobre los siguientes aspectos del proceso de evaluación de trabajos de productividad académica en la modalidad de software: catalogar como producto software el trabajo que se presenta a consideración y la clasificación del tipo de trabajo como científico o tecnológico.

**PARÁGRAFO:** El funcionamiento del Comité Consultivo será reglamentado por el CIARP.

**ARTÍCULO 5º:** Solo a partir del mes de marzo de 2004, pueden aceptarse trabajos en la modalidad de producción de software, en concordancia con la fecha de expedición de los criterios para asignación de puntajes por parte de COLCIENCIAS.



ACUERDO No. **075** DE 2005  
(Noviembre 28)

Para reconocimiento de puntos salariales por modalidad de producción de software en la UIS, se define el 1° de julio de 2004, como fecha a partir de la cual se hará dicho reconocimiento, una vez los trabajos presentados sean evaluados de conformidad con el procedimiento aprobado en el presente acuerdo.

Expedido en Bucaramanga, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2005.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,

*mp*

JAIME CADAVID CALVO  
Representante del Presidente de la República

EL SECRETARIO GENERAL,

CRISÓSTOMO BARAJAS FERREIRA

## REGLAMENTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE PUNTOS POR PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA EN LA MODALIDAD “PRODUCCIÓN DE SOFTWARE”

### 1. CONSIDERACIONES GENERALES:

El software es toda herramienta informática que apoya el procesamiento de la información y compila el conocimiento en procesos de solución de problemas de diverso grado de dificultad.

Para que un software sea considerado como productividad académica de un docente o grupo de docentes, es necesario que sea el resultado del desarrollo directo y propio del(os) docente(s) que lo presentan, como resultado de un proceso de investigación o de un estudio del cual se derive el desarrollo de la herramienta informática.

En concordancia con el literal k del artículo 24 del decreto 1279 el docente que presente este tipo de productividad académica debe especificar su grado de aporte en cada una de las etapas (especificación de requerimientos, diseño, implementación y aporte conocimiento para el desarrollo) de desarrollo del software que se presenta.

¿Qué se debe entregar para la evaluación?

- Documentación técnica que incluya:
  - Descripción del software y el hardware utilizado para su desarrollo.
  - Descripción de módulos, algoritmos, estructuras de datos e interfaz del usuario
- CD del sistema que permita la instalación y ejecución adecuada del software.
- Manual del usuario
- Documento de evaluación y pruebas
- Certificado de la licencia comercial o académica del software utilizado para el desarrollo del producto.

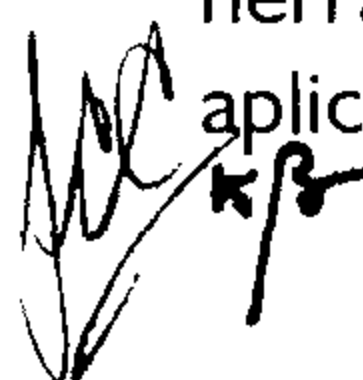
Así mismo, dada la naturaleza de los trabajos a evaluar, se requiere que los dos pares evaluadores correspondan, uno, experto en asuntos informáticos o de software (profesional en alguna de las áreas afines), y el otro, experto en el área del conocimiento en la cual se desarrolla o se aplica el software.

### 2. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTOS:

Se podrán reconocer puntos por software que se puede considerar como producción científica o producción tecnológica.

“La producción científica implica generación de conocimiento, referido a la generación de nuevos modelos de organizaciones, de procesos de fenómenos naturales y de fenómenos científicos, entre otros o nuevos modelos algorítmicos. También puede ser nuevo conocimiento referido al área de computación como nuevo modelo de almacenamiento de datos, nueva metodología de desarrollo, nuevo modelo de programación, nuevas técnicas de computación inteligente, nuevos modelos de la web, nuevos sistemas operativos, nuevas arquitecturas de computación y algoritmos más eficientes para resolver problemas conocidos, entre otros.

La producción tecnológica implica generación de innovación. Esta puede estar dentro de las partes básicas para el desarrollo de un producto, como en el motor de una base de datos a utilizar, en la metodología de desarrollo, en la plataforma, en el esquema de seguridad, o en la extensión de herramientas tecnológicas existentes, entre otras. También se pueden considerar en nuevas aplicaciones de software o en mejoras significativas a aplicaciones existentes.



El producto de software como producción científica debe dar lugar a un mayor puntaje que como producción tecnológica”

Para el reconocimiento de puntos salariales se considerarán los siguientes factores:

- **En relación con el origen del desarrollo:**
  - El producto desarrollado es un resultado previsto dentro de un proyecto de investigación debidamente registrado en la dirección general de investigaciones de la universidad.
  - El producto desarrollado es un resultado previsto dentro de un proyecto de gestión o de inversión debidamente reconocidos por la universidad.
- **En relación con el desarrollo:**
  - El desarrollo se realiza atendiendo a unas especificaciones y diseño debidamente elaborados.
  - El diseño conceptual especifica algoritmos claros y consistentes.
  - La implementación se realiza utilizando herramientas tecnológicamente vigentes y apropiadas.
  - La implementación obedece al diseño elaborado.
  - Los manuales técnicos (instalación, diseño, implementación) están bien redactados, cubren la totalidad de aspectos de la herramienta y facilitan adiciones y mejoras.
- **En relación con la funcionalidad:**
  - Las interfaces de usuario son claras y de fácil utilización.
  - Los manuales de usuario están bien redactados y cubren la totalidad de aspectos de la herramienta.
  - El funcionamiento de la herramienta obedece a las especificaciones y los resultados que aporta son consistentes.
- **En relación con la complejidad:**
  - El tipo de problema que resuelve. Este indicador debe ser evaluado únicamente por un experto en el área disciplinar del problema, que podrá establecer la complejidad del problema abordado.
- **En relación con la unicidad:**
  - La existencia de un número reducido de herramientas gratuitas o comerciales disponibles que solucionan el problema.
  - El producto desarrollado mejora de manera considerable la funcionalidad de herramientas similares existentes.
- **En cuanto a la autoría:**
  - Grado de participación de quien presenta el producto en cada una de las etapas del desarrollo (especificación de requerimientos, diseño, implementación y aporte del conocimiento para el desarrollo).
- **En cuanto al impacto:**
  - El producto es utilizado por una comunidad que se enmarca dentro de los siguientes ámbitos:
    - Comunidad institucional
    - Comunidad académica nacional.
    - Comunidad académica internacional.
    - Organizaciones públicas y privadas regionales
    - Organizaciones públicas y privadas nacionales
    - Organizaciones públicas y privadas internacionales
  - El impacto del producto será mayor, si ha sido avalado por las comunidades.



Resolución 00285 de 19 de marzo de 2004 de Colciencias

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA MODALIDAD SFTWARE  
PARA DOCENTES AMPARADOS POR EL DECRETO 1279

Para que un software sea considerado como productividad académica es necesario que sea el resultado del desarrollo directo y propio del(os) docente(s) que lo presenta(n), como producto de un proceso de investigación o de un estudio.

El desarrollo de una herramienta informática puede estar enmarcado dentro de alguno de los siguientes tópicos:

**a) Producción científica con generación de conocimiento. (Hasta 15 puntos)**


Referido a la producción de nuevos modelos de organizaciones, de procesos de fenómenos naturales y de fenómenos científicos, nuevos modelos algorítmicos, nuevo modelo de almacenamiento de datos, nueva metodología de desarrollo, nuevo modelo de programación, nuevas técnicas de computación inteligente, nuevos modelos de la web, nuevos sistemas operativos, nuevas arquitecturas de la computación y algoritmos más eficientes para resolver problemas conocidos.

**b) Producción tecnológica con generación de innovación. (Hasta 10 puntos)**

Esta debe estar dentro de las partes básicas para el desarrollo del producto: como en el motor de una base de datos a utilizar, en la metodología de desarrollo, en la plataforma, en el esquema de seguridad, o en la extensión de herramientas tecnológicas existentes. También se pueden considerar en nuevas aplicaciones de software o en mejoras significativas a aplicaciones existentes.

El desarrollo del software involucra las siguientes etapas:

- Análisis: Proceso en el cual se definen los requerimientos del sistema mediante la precisión de sus funciones, su comportamiento, grado de rendimiento e integración con otros sistemas.
- Diseño: Proceso en el cual se realiza la definición y descripción de: el modelo de información, los módulos que conforman la arquitectura, las características de la interfaz del usuario y el detalle procedimental (algoritmos) del software, de acuerdo con las especificaciones definidas en el Análisis.
- Implementación: Proceso en el cual se realiza la traducción del diseño en código fuente y las pruebas para la detección de errores en el código desarrollado.
- Validación: Proceso en el cual se realizan pruebas para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y la aceptación por parte del usuario final.

Nombre completo del docente que solicita reconocimiento por ésta productividad		Fecha de presentación		
		A	M	D
Escuela o Departamento	Facultad	Categoría		
Autor(es):	Porcentaje de participación (0-100%) en cada una de las siguientes etapas de desarrollo:			
	Análisis	Diseño	Implementación	Validación
Título del software				
Descripción general del software:				
Nombre y código del Proyecto, registrado en la Dirección General de investigaciones, en la cual el software ha sido desarrollado:				
Observaciones:				
Clasificación del software:				
a) Producción científica con generación de conocimiento:		<input type="checkbox"/>		
b) Producción tecnológica con generación de innovación:		<input type="checkbox"/>		
Forma de difusión del software				
Si el trabajo fue presentado anteriormente escriba la razón por la cual lo presenta nuevamente				
 _____ FIRMA DEL AUTOR				

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL RECONOCIMIENTO DE PUNTOS

• Fundamentación científica que soporta el desarrollo de los algoritmos y módulos del software	SI		
• Manual de instalación que incluya los requerimientos de software y hardware necesarios para el funcionamiento del producto, así como los pasos adecuados para su instalación	SI		
• Manual de diseño que incluya el hardware y software utilizados para su desarrollo, las especificaciones funcionales del sistema, así como la descripción de módulos, estructuras de datos e interfaz del usuario	SI		
• Manual del usuario que incluya la descripción de las funciones del producto y su forma de uso	SI		
• Historia de desarrollo del software, teniendo en cuenta versiones y revisiones diferentes, cuando se trata de mejoras o nuevas versiones del software	SI		
• El CD de sistema que permita la instalación y la ejecución adecuada del software, que debe incluir ejecutable y librerías necesarias para que el producto objeto de evaluación se ejecute autónomamente	SI		
• Documento de evaluación y pruebas del software	SI		
• Certificado de la licencia comercial o académica del software utilizado para el desarrollo del producto, en caso que no se haya utilizado software libre	SI		
• Certificado o registro del software	SI		
• Declaración relacionada con derechos de autor, donde se identifique claramente el grado de participación de cada uno de los autores (incluidos estudiantes o personal externo contratado) en cada una de las etapas del proyecto	SI		
Fecha de recibo			
A	M	D	FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIF

PARA USO DEL COMITÉ DE PUNTAJE

Fecha de reunión del comité			Modalidad	Puntaje	Fecha a partir de la cual rige		
A	M	D			A	M	D
Reconocimiento de la productividad académica				Puntos salario <input type="text"/>			
Observaciones							

\_\_\_\_\_  
VICERRECTOR ACADÉMICO

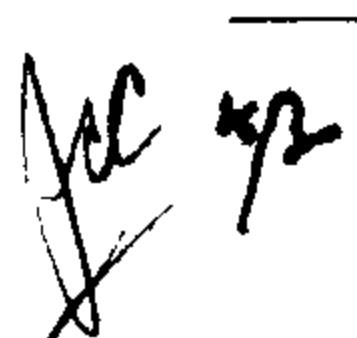
\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE DE LOS DECANOS

\_\_\_\_\_  
DECANO DE LA FACULTAD

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE LA FACULTAD

\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES

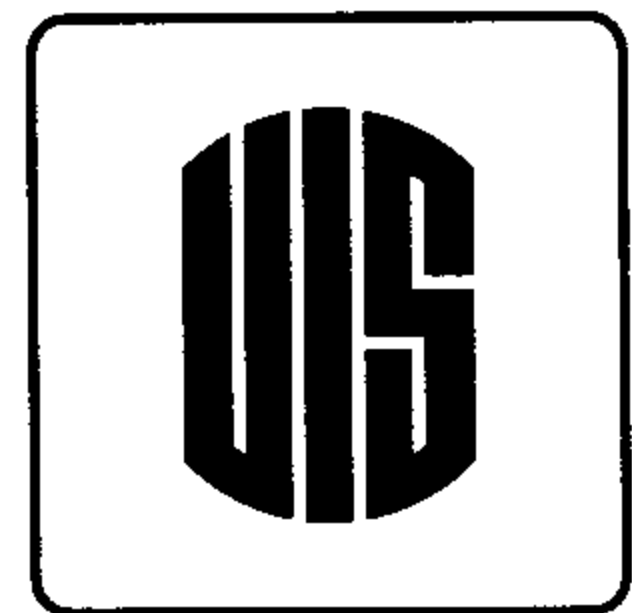
\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES DE LA FACULTAD

 \_\_\_\_\_  
SECRETARIO DEL COMITÉ









ACUERDO No. **093** DE 2008  
(Diciembre 12)

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo del Consejo Superior No. 031 de 2003, que reglamentó la aplicación del Decreto Ley 1279 de 2002.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- a. Que, mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 031 del 17 de mayo de 2003, se reglamentó la aplicación del Decreto Ley 1279 del 19 de junio de 2002, Decreto que fijó el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales.
- b. Que el Acuerdo reglamentario mencionado en el literal anterior, aprobó los “Lineamientos Generales para la Evaluación de la Productividad Académica” definiendo los criterios generales, la organización del proceso y el procedimiento a seguir para la evaluación y asignación de puntaje salarial y de bonificación.
- c. Que el Consejo Académico, en la sesión del 30 de septiembre de 2008, integró una comisión, con el fin adelantar una revisión al procedimiento establecido para la “Evaluación y Asignación del Puntaje Salarial”, en particular, lo referente a las fechas de recepción de trabajos de productividad académica, de “valoración y asignación de puntaje” de los mismos y del “pago del puntaje” resultado del proceso.
- d. Que el Consejo Académico, en la sesión del 18 de noviembre de 2008, según Acta No. 45, analizó la propuesta de modificación presentada y emitió concepto favorable.
- e. Que es competencia del Consejo Superior, expedir los actos administrativos que reglamentan la aplicación del Decreto Ley 1279 de 2002, tal como lo establece el mismo Decreto.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar el literal a) del numeral 4 del documento aprobado en el Artículo 1º del Acuerdo del Consejo Superior No. 031 de 2003, “Lineamientos Generales para la Evaluación de la Productividad Académica - Decreto Ley 1279 de Junio 19 de 2002”, el cual quedará así:

4. PROCEDIMIENTO

- a) Periodos de Valoración y Asignación del Puntaje a la productividad que genera puntos salariales.
  - Recepción de productos:  
En aplicación a lo dispuesto en los Artículos 15, 16, 25 y 26 del Decreto Ley 1279 de 2002, la recepción de trabajos se hará ante la Dirección de Investigación y Extensión de las Facultades —DIEF o del Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia, de acuerdo a donde esté adscrito el docente, en cualquier día laboral del año.
  - El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje —CIARP sesionará seis (6) veces al año para la valoración y asignación de los puntos por artículos publicados en revistas homologadas o indexadas por Colciencias, en las siguientes fechas:
    - Durante el mes de febrero: para productos presentados hasta el último día hábil del mes de enero.
    - Durante el mes de abril: para productos presentados hasta el último día hábil del mes de marzo.
    - Durante el mes de junio: para productos presentados hasta el último día hábil del mes de mayo.

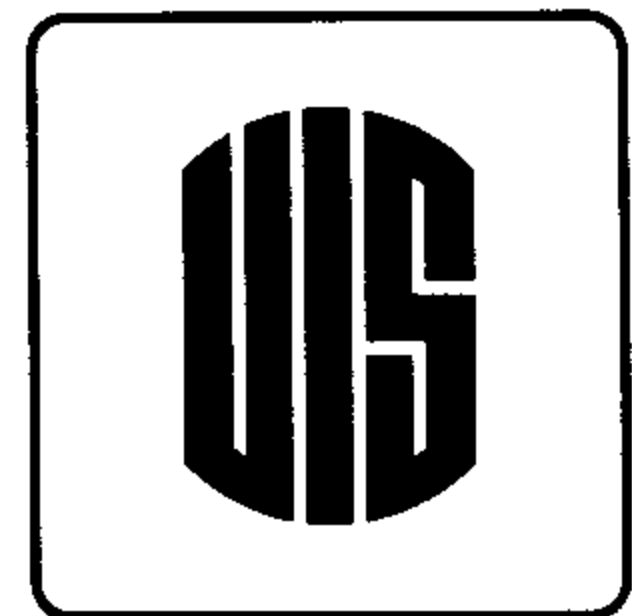


ACUERDO No. 093 DE 2008  
(Diciembre 12)

- Durante el mes de agosto: para productos presentados hasta el último día hábil del mes de julio.
  - Durante el mes de octubre: para productos presentados hasta el último día hábil del mes de septiembre.
  - Durante el mes de diciembre: para productos presentados hasta el último día hábil del mes de noviembre.
- El CIARP sesionará tres (3) veces al año para la valoración de la productividad y asignación de puntos salariales para aquellos productos que requieren de la evaluación por parte de pares externos de las listas de Colciencias siguiendo el procedimiento detallado en el Artículo 2º, de este mismo Acuerdo, en las siguientes fechas:
- Durante el mes de abril: para productos presentados hasta el último día hábil del mes de noviembre del año anterior.
  - Durante el mes de agosto: para productos presentados hasta el último día hábil del mes de marzo.
  - Durante el mes de diciembre: para productos presentados hasta el último día hábil del mes de julio.

ARTÍCULO 2º. Modificar el literal c) del numeral 4 del documento aprobado en el Artículo 1º del Acuerdo del Consejo Superior No. 031 de 2003, "Lineamientos Generales para la Evaluación de la Productividad Académica - Decreto Ley 1279 de Junio 19 de 2002", el cual quedará así:

- c) Trámite para el reconocimiento y asignación de puntos salariales:
- El Profesor entregará a la Dirección de la DIF o del Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia, según el caso, los productos para la asignación de puntos salariales.
  - El material a presentar por cada producto será:
    - Un ejemplar del trabajo completo a evaluar y su versión digital. Para facilitar la evaluación se recomienda la presentación del original. En el caso de publicaciones: en revistas o capítulos de libros, sino es posible presentar el original, deben presentarse fotocopias del texto, la carátula y las páginas editoriales.
    - En el caso de obras artísticas, el docente debe aportar material que sirva de soporte al jurado en su evaluación: video, audio, reseñas, críticas, entre otros, ya sea en versión impresa o en versión digital. En caso de composición, transcripción o arreglos, presentará las partituras. Para el caso de videos, cinematográficas o fonográficas, el docente debe aportar el guión del material, copia del video o de la película, pruebas de que la obra ha sido presentada al público, reseñas de prensa, etc, ya sea en versión impresa o en versión digital.
    - Un resumen ejecutivo del trabajo en versión impresa o en versión digital para aquellos productos que no dispongan en su cuerpo de resumen o "abstract".
    - El formulario de presentación de trabajos, establecido por la Universidad, debidamente diligenciado en versión digital o en versión impresa y una copia para efectos de radicación.
  - El Director de la DIF o del Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia, según sea el caso, revisará el material para constatar que esté completa la documentación y correctamente diligenciado el formulario respectivo y procederá a radicarlo. En caso contrario, se devolverá el material al Profesor para que realice las correcciones y complete la documentación.



ACUERDO No. 093 DE 2008  
(Diciembre 12)

- Para aquellos productos que requieren de la valoración por pares externos de las listas de Colciencias, el Director de la DIF o del Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia seleccionará y enviará mínimo a dos pares, el grupo de productos que presente cada Profesor, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Decreto Ley 1279 de 2002 y en esta reglamentación. El director de la DIF o del Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia enviará a los calificadores el material y el respectivo formulario de calificación, guardando los requisitos de confidencialidad y dentro de los primeros quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de corte indicada en el Artículo 1° del presente acuerdo.

Si a los treinta (30) días hábiles de enviados los productos, no se ha recibido respuesta de los primeros calificadores, el Director de la DIF o del Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia seleccionará nuevos pares calificadores. Si transcurridos treinta (30) días hábiles de este nuevo proceso no se obtiene respuesta, el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje evaluará y decidirá respecto a la asignación de los puntos. En el caso que se obtenga respuesta de un sólo calificador, se asignarán los puntos con base en esta valoración.

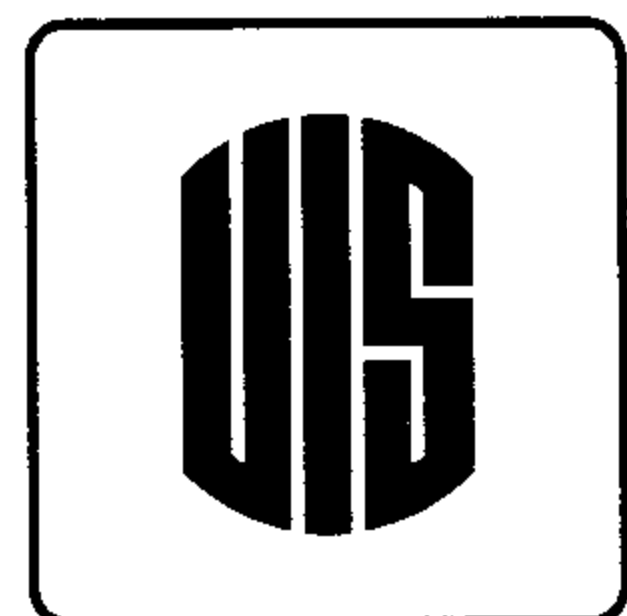
Para el caso de la valoración de la productividad académica del Director de la DIF, el Decano asumirá el proceso de selección de pares y envío a calificación del material presentado.

Cuando la valoración de los calificadores difiere en un 40% o más, el Director de la DIF, o el Director del Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia, según el caso, enviará el producto a un tercer calificador y la valoración final será el promedio de las dos calificaciones más cercanas.

Los costos de correo serán asumidos por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. La Vicerrectoría Académica pagará a los calificadores externos el equivalente a un tercio (1/3) del salario mínimo legal mensual vigente por cada producto evaluado.

- El Director de la DIF remitirá al Secretario del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, los productos, los conceptos de los calificadores, los formularios de calificación y los resúmenes, cuando aplique, a más tardar el último viernes del mes anterior a la fecha de valoración de la productividad intelectual y asignación del puntaje correspondiente.
- El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes se reunirá en las fechas de evaluación establecidas para asignar los puntos salariales. Asignación de puntaje que tendrá efecto salarial a partir de la fecha en que el CIARP expida el acto formal (Fecha del Acta de Reunión del CIARP). Para efectos del porcentaje de asignación de los puntos salariales se tendrán en cuenta dos cifras decimales, realizando aproximación del tercer decimal.
- Actualización de salarios:  
El Rector de la Universidad, mediante Resolución que expedirá en los meses de enero y julio, reconocerá los respectivos puntajes con efectos salariales a partir de la fecha en que el CIARP expida el acto formal de reconocimiento.

La valoración, asignación y reconocimiento de puntos salariales a productos que requieran evaluación por pares externos, se realizará para cada profesor en periodos no inferiores a un año calendario, teniendo en cuenta las fechas de evaluación establecidas en el presente acuerdo (definidas por cada profesor) e independientemente de la recepción de productos. Las Direcciones de las DIF tendrán a cargo el cumplimiento estricto de los periodos correspondientes a cada profesor.



ACUERDO No. **093** DE 2008  
(Diciembre 12)

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 55 del Decreto Ley 1279 de 2002, contra la decisión que asigna o niegue puntajes procede el recurso de reposición. Este recurso deberá ser interpuesto contra el acto administrativo que lo motivó, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la decisión, y deberá ser resuelto dentro de los dos meses siguientes a la interposición del citado recurso, en cuyo trámite el CIARP actuará como organismo evaluador.

Cualquier intento de fraude por parte de un Profesor en el proceso de evaluación de la productividad académica detectado por el CIARP, se remitirá a las instancias pertinentes para que se inicie la correspondiente investigación.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos señalados en este proceso por parte de los funcionarios responsables, será causal disciplinaria y se sancionará según lo dispuesto por las normas de la Universidad.

ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga a los doce (12) días del mes de diciembre de 2008.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,



JAIME CADAVID CALVO  
Representante del Presidente de la República

LA SECRETARIA GENERAL,



OLGA CECILIA GONZÁLEZ NORIEGA